

El objetivo principal de este manual es ofrecerle la información necesaria para que usted desempeñe satisfactoriamente su función de autoridad de mesa en las próximas elecciones primarias. En él presentamos información práctica de las distintas etapas del proceso electoral e incluimos reproducciones de los materiales y la documentación que usará en esta importante instancia de la vida democrática argentina.

Manual de capacitación para autoridades de mesas electorales

Elecciones primarias

ISBN 978-950-41-0013-3



9 789504 100133 >

Ministerio del Interior

Manual de capacitación para autoridades de mesa electorales.

Elecciones Primarias 2011. - 1a ed. - Buenos Aires: Ministerio del Interior, Dirección Nacional Electoral; Cámara Nacional Electoral, Poder Judicial de la Nación, 2011.

60 p. ; 29,7x21 cm.

ISBN: 978-950-41-0013-3

1. Proceso Electoral. 2. Elecciones . 3. Autoridades de Mesa. I. Título.

CDD 324

Índice

| | |
|--|----|
| Introducción | 2 |
| Cómo usar este manual | 3 |
| ■ Sección 1 - Preliminares | |
| Conceptos generales | 4 |
| Autoridades del comicio | 5 |
| Los fiscales..... | 6 |
| ■ Sección 2 – Preparación del acto electoral | |
| Presentación de las autoridades..... | 8 |
| Instalación de la mesa..... | 10 |
| Habilitación del cuarto oscuro..... | 11 |
| Cuarto oscuro accesible (COA) | 12 |
| Armado de la urna..... | 13 |
| ■ Sección 3 – Apertura y desarrollo del acto electoral | |
| Apertura del acto electoral..... | 14 |
| Desarrollo del acto electoral..... | 15 |
| ■ Sección 4 – Clausura del acto electoral | |
| Clausura del acto electoral..... | 24 |
| ■ Sección 5 – Escrutinio y diligencias finales | |
| Escrutinio de la mesa..... | 25 |
| Clasificación de los votos..... | 26 |
| Diligencias finales..... | 30 |
| ■ Sección 6 – Devolución del material electoral y entrega de documentos | |
| Devolución del material electoral | 34 |
| Pasos para la entrega de documentos | 36 |
| ■ Sección 7 – Evaluación | |
| Actividad práctica..... | 42 |
| Ejercicios..... | 44 |
| Respuestas | 49 |
| ■ Sección 8 – Anexo: Modelos de documentación para distritos con elecciones simultáneas | |
| Documentación..... | 51 |
| ■ Sección 9 – Normativa legal | |
| Ley N° 26.571 (Fragmentos)..... | 55 |
| Ley N° 19.945 (Fragmentos)..... | 56 |

Introducción

*Usted ha sido designado para desempeñar una de las funciones más importantes en el proceso de elección democrática de los representantes del pueblo, según las reglas y los principios que consagran la Constitución de la Nación Argentina. Su participación como **autoridad de mesa** es vital para garantizar que los comicios se desarrollen de manera transparente y confiable, contribuyendo de este modo a mantener la legitimidad que caracteriza a los procesos electorales nacionales.*

*Para ello, ponemos a su disposición este curso destinado a brindarle los conocimientos necesarios para ejercer sus funciones como **autoridad de mesa** en las **elecciones primarias** que se celebrarán el próximo 14 de agosto.*

Si ha sido designado suplente o vocal, lea este manual como si ejerciera la función de presidente de mesa ya que, además de asistirlo, puede tocarle ejercer dicha función.

En nombre de la Justicia Nacional Electoral le agradecemos su compromiso ciudadano.



Cómo usar este manual

El objetivo principal de este documento es ofrecerle la información necesaria para que usted desempeñe satisfactoriamente su función de autoridad de mesa en las próximas elecciones primarias.

En él presentamos información práctica de las distintas etapas del proceso electoral e incluimos reproducciones de los materiales y la documentación que usará en esta importante instancia de la vida democrática argentina.

El manual está organizado en nueve secciones identificadas por colores diferentes:

1. Preliminares

2. Preparación del acto electoral

3. Apertura y desarrollo del acto electoral

4. Clausura del acto electoral

5. Escrutinio y diligencias finales

6. Devolución de material electoral y entrega de documentos

7. Evaluación

8. Anexo: Modelos de documentación para distritos con elecciones simultáneas

9. Anexo: Normativa legal

La **primera sección** le proporciona información general sobre el significado de las elecciones primarias y sus características, así como los roles que les tocará desempeñar a las autoridades de mesa (usted, como presidente, y el vocal o suplente) y a los fiscales de las diversas agrupaciones políticas que participan con precandidatos en la elección.

Las acciones y procedimientos del acto electoral en sí están incluidos en las **secciones 2, 3 y 4**, con otras informaciones que contribuirán al desempeño efectivo de su función.

La **sección 5** detalla las características del escrutinio, instancia fundamental del acto comicial.

La **sección 6** está dedicada a la entrega de la documentación y la devolución de los materiales utilizados durante el acto electoral.

Las actividades de evaluación se presentan en la **sección 7**. Le recomendamos completarla porque ello le permitirá comprobar lo que ha aprendido, así como la necesidad de reforzar, mediante la relectura, algunos puntos que le planteen dudas.

La **sección 8** incluye facsímiles de los documentos que se utilizarán durante el acto eleccionario exclusivamente en los distritos donde se celebran elecciones simultáneas.

La **sección 9** incluye la normativa legal que rige las elecciones primarias, así como fragmentos del Código Nacional Electoral, el instrumento que da sustento legal y reglamenta los actos comiciales en la República Argentina.



Conceptos generales



Las **ELECCIONES PRIMARIAS** son el método de selección por el cual el electorado define, entre todas las listas de precandidatos propuestas por las distintas agrupaciones políticas, quiénes conformarán las candidaturas a cargos electivos nacionales con las que las agrupaciones políticas podrán competir en las elecciones nacionales.

Son **OBLIGATORIAS** para todos los ciudadanos que tengan **18 años o más** a la fecha de la elección nacional y que no estén inhabilitados por la normativa vigente. Asimismo, son obligatorias para todas las agrupaciones políticas que pretendan competir en las elecciones nacionales, aún para aquellas que presenten una única lista de precandidatos.

Son **ABIERTAS**, ya que todos los electores participan de la selección de candidatos, sean o no afiliados a un partido político.

Son **SIMULTÁNEAS**, ya que se celebran el **14 de agosto** en todo el país y en un mismo acto electoral, el cuerpo electoral determina todas las candidaturas a cargos electivos nacionales y en algunos casos pueden participar también categorías provinciales.

PARTIDO 1

PARTIDO 2

PARTIDO 3

PARTIDO 4

Las **AGRUPACIONES POLÍTICAS** son los partidos políticos, confederaciones y alianzas participantes en el proceso electoral.

PARTIDO 1
(Lista A)PARTIDO 1
(Lista B)PARTIDO 1
(Lista C)PARTIDO 1
(Lista D)

Las **LISTAS** de precandidatos representan a las corrientes que compiten para obtener la candidatura de una agrupación política, a presentarse en las elecciones nacionales. Una agrupación política puede presentar una o más listas de precandidatos.

| | | |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Presidente Vice- presidente | Senadores Nacionales | Diputados Nacionales |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|

Las **CATEGORÍAS** de cargos nacionales a elegir son tres: Presidente y Vice-presidente de la Nación; Senadores Nacionales (solo en ocho provincias); y Diputados Nacionales.



Atención

Como resultado de las primarias, cada agrupación política podrá intervenir en los comicios nacionales postulando a quienes hayan resultado electos, siempre que la agrupación en su conjunto haya obtenido –entre todas sus listas– un umbral de respaldo mínimo equivalente al 1,5% de los votos válidos emitidos para la categoría correspondiente en el distrito de que se trate.

Autoridades del comicio

Si usted es el presidente de mesa:

- Es la máxima autoridad de la mesa.
- Ejerce sus funciones con absoluta independencia.
- Tiene el deber de estar presente durante todo el comicio, siendo ineludible su presencia en la apertura y clausura del acto electoral, labrando las actas correspondientes.
- Debe velar por el correcto y normal desarrollo del acto comicial en su mesa. Las fuerzas de seguridad están a su disposición respecto del funcionamiento y orden en la mesa a su cargo.
- Responde de sus actos ante el Juzgado Federal con competencia electoral que lo designó.



Si ha sido designado suplente o “vocal”:



Comparte con el **presidente de mesa** sus responsabilidades y ejerce sus funciones y facultades cuando lo reemplaza por ausencia permanente o temporal, en cuyo caso deberá consignar en acta la hora en que se hace cargo de la mesa.



Atención

La presencia del presidente de mesa y del suplente es obligatoria durante todo el desarrollo de los comicios. Se podrán ausentar –de a uno– solo temporariamente.

Los fiscales

Existen dos tipos de fiscales: los FISCALES DE MESA, que actúan en una mesa determinada, y los FISCALES GENERALES, que actúan en todo el establecimiento de votación.

En las elecciones primarias, por cada agrupación política pueden acreditarse tantos fiscales de mesa como listas compitan por los cargos. Asimismo, podrán designarse fiscales generales por establecimiento.



En ningún caso –y en ningún momento– se permite la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal de mesa por lista de cada agrupación política. Sin perjuicio de ello, el fiscal general puede reemplazar a un fiscal de mesa en su ausencia, y/o presenciar todos los actos de la mesa hasta el propio escrutinio.

Los fiscales son representantes de las listas de precandidatos de las agrupaciones políticas, que deben velar por el buen desarrollo de las elecciones primarias y por los intereses respectivos de las listas, dentro de los límites que el Código Electoral Nacional les acuerda.

MODELO DE PODER PARA FISCALES

Nombre de la Agrupación Política: _____

Lista Interna de la Agrupación Política: _____

Sr. Presidente de la Mesa N°: _____ Circuito N°: _____ Sección N°: _____

El que suscribe, _____ de la Agrupación Política: _____
informa que se ha designado al ciudadano _____
cuyo documento es DNI LE LC N°: _____ como Fiscal Partidario
del acto eleccionario de fecha _____ en la mesa que usted preside como única autoridad.

Saludo a Usted muy atentamente.

Firma del ciudadano designado

Firma de la Autoridad Partidaria

Adhesión

Adhesión

Adhesión

Sello de la Agrupación Política

▲ Este modelo de poder es de carácter ilustrativo. Cada agrupación política podrá presentar su diseño siempre y cuando se completen los datos especificados en éste.

Los **fiscales** de las listas deben presentarse ante la **autoridad de la mesa** con el poder que los acredita como tales. Los poderes serán presentados en papel común, deben estar firmados por las autoridades partidarias y de las listas –si correspondiera–, y llevar el nombre y apellido completos, documento cívico (LE, LC o DNI) y firma del fiscal al pie, junto a la de las autoridades que lo otorgan. Los poderes de los fiscales de mesa serán retenidos por el **presidente**.



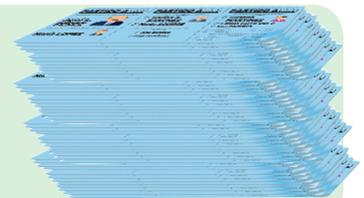
Atención

Los fiscales de las listas NO SON AUTORIDADES DE MESA; CONTROLAN EL DESEMPEÑO DE LAS AUTORIDADES DE MESA y fiscalizan las operaciones del acto electoral, son responsables de reponer las boletas y formalizan los reclamos que correspondan, pero no deciden ni confeccionan la documentación.

Son atribuciones de los fiscales:

- Entrar y salir libremente del establecimiento de votación y pedirle a usted que examine el cuarto oscuro cuantas veces consideren necesario.

Entregar las boletas de sus listas a las **autoridades de mesa** para su colocación en el cuarto oscuro y para su eventual reposición. En su caso, deberán informar a la lista de la agrupación política que representen sobre la necesidad de mayor cantidad de boletas.



- Estar presentes cuando usted cierre y tape las ventanas, y las puertas del recinto que habilitará como cuarto oscuro.

Firmar la siguiente documentación:

▲ Las actas de apertura y clausura de comicio.

▲ Los certificados del escrutinio.

▲ Modelo de telegrama.



◀ Los sobres de votación en la misma cara en que lo hizo el presidente de mesa.

▲ Las actas del escrutinio.

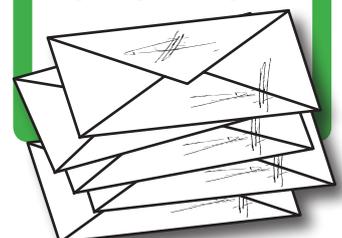
Faja de seguridad

◀ La faja de seguridad de la urna.



Atención

Cuando un fiscal firme un sobre de votación, deberá firmar varios, para evitar la identificación del votante.



- Controlar la existencia del elector en el padrón y cuestionar o impugnar su identidad.
- Acompañarlo a usted al cuarto oscuro cuando deba facilitar el voto de los electores no videntes.
- Presenciar el escrutinio de mesa y, en su caso, recurrir los votos por las razones que la ley contempla.
- Reclamar ante cualquier irregularidad.
- Solicitar, al finalizar el acto electoral, el certificado de escrutinio con los resultados correspondientes, en la mesa en la que actuaron.

Presentación de las autoridades



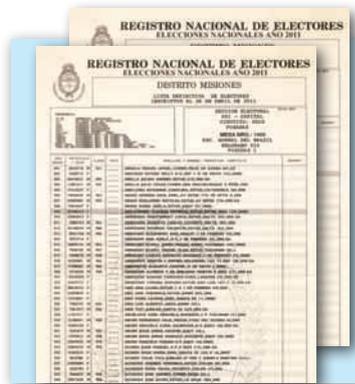
Usted y/o su **suplente** deben presentarse el día de la elección a la hora y en el lugar indicado en el telegrama de nombramiento. Será conveniente que lo hagan antes de las **7:30 h**, para tener tiempo suficiente de verificar el material electoral que le entregará el empleado del correo, preparar la mesa de votación y acondicionar el lugar que funcionará como cuarto oscuro.

Allí, usted se encontrará con los agentes encargados de la seguridad y custodia de los comicios, y con el empleado del correo, quien le entregará los documentos y útiles necesarios para desempeñar sus funciones, y le requerirá que firme el correspondiente recibo de recepción.

Usted recibirá:



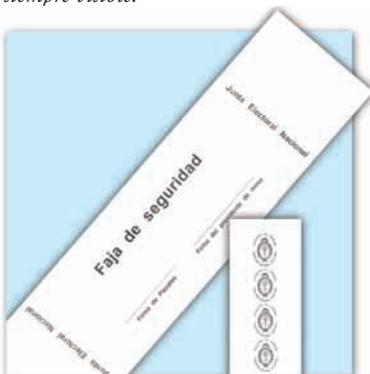
▲ Credenciales de presidente y suplente, que deberá completar y colocarse en forma siempre visible.



▲ Un ejemplar del padrón de mesa para registrar los votos y otro igual para exhibir en el exterior del establecimiento.



▲ Una urna que deberá hallarse identificada con un número, que corresponde a la mesa.



▲ Una faja autoadhesiva de seguridad y una plancha con cinco autoadhesivos para sellar la urna.



▲ Actas de apertura y de clausura.



▲ Actas de escrutinio y sobre para devolución de actas.



▲ Certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral y para los fiscales.



▲ Sobres para la emisión del voto.



▲ Modelo de telegrama.

Preparación del acto electoral

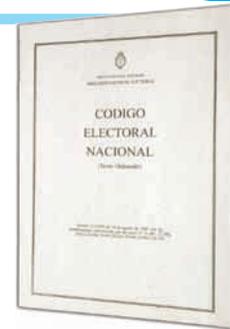
Sección

2



◀ Un kit de útiles, que constará de:

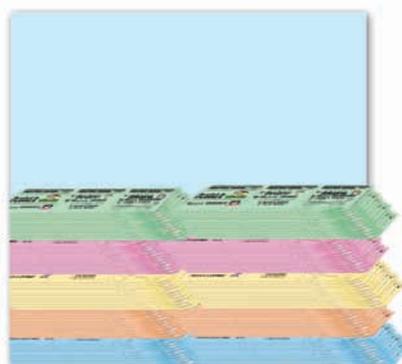
- Una almohadilla preentintada.
- Dos bolígrafos de tinta negra.
- Cinta adhesiva para fijar los carteles.
- Un fibrón.
- Un sello para la emisión del voto.
- Una regla plástica.



▲ Un ejemplar de las disposiciones aplicables (Código Electoral Nacional).



▲ Un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas, rubricadas y selladas por la Justicia Nacional Electoral.



▲ Boletas para el sufragio, en caso de que las listas de las agrupaciones políticas las hubieren suministrado para distribuir las.



▲ Un sobre bolsa marrón, para devolución de materiales.

RECIBO DE ÚTILES

Oficina de Comoros de

Recibí de la Oficina de Comoros un envase plástico, tipo bolsa, conteniendo los siguientes útiles para el servicio de la Mesa Electoral N° _____ Circuito _____ Sección _____

| | |
|-------------------------------|------------------------------|
| UNA ALMOHADILLA PRE-ENTINTADA | UN SELLO DE EMISIÓN DEL VOTO |
| DOS BOLÍGRAFOS | UNA REGLA PLÁSTICA |
| UN FIBRÓN | UN ROLLO DE CINTA ADHESIVA |

Fecha _____

FINA DEL PRESIDENTE DEL COMICIO _____

MUY IMPORTANTE

1. La oficina de Comoros devolverá este recibo a su firmante después de la elección una vez que éste haya entregado los artículos recibidos, debiendo hacer constar el día, hora y firma del empleado que actúa, los útiles que faltan a los efectos de formularle cargo al presidente del comicio en su oportunidad.

2. El envase de plástico, tipo bolsa, con la ubicación completa debe ser devuelto directamente a la Cabeceira del Cuartel Postal ubicado en la ciudad Capital de la Provincia, dentro de los tres días siguientes a la de la elección.

3. El Presidente del Comicio deberá tener especial atención y asegurarse de **RESTITUIR EL SELLO DE EMISIÓN DEL VOTO** caso contrario podrá ser inculcado con **RESPONSABILIDAD PENAL** por falta del mismo.

▲ Recibos de entrega de los materiales electorales y de devolución de los mismos.

MESA N° _____

CUARTO OSCURO

MESA N° _____

Recuerda que es un delito castigar, coaccionar, entorpecer, estorbar o influir indebidamente en el voto.

▲ Carteles dirigidos a los votantes y de identificación del número de mesa y del cuarto oscuro.



▲ Formularios y sobres especiales para los votos impugnados, formularios para votos recurridos y sobre para devolución de votos impugnados y recurridos.

Acreditación de los fiscales

A continuación, usted procederá a verificar la identidad y los poderes de los fiscales, reteniendo los correspondientes a los fiscales de mesa.

En caso de que los fiscales no se presenten al momento de proceder a la preparación del acto electoral, deberán acreditarse en el momento en que se hagan presentes, sin que ello implique detener ni retrotraer ninguna actividad ni etapa del acto electoral.

Instalación de la mesa

Una vez recibido el material, deberá instalar la mesa de votación. Para ello: colocará la mesa en un lugar de fácil acceso, identificándola con su número. Dispondrá sobre la mesa los ejemplares del padrón. Además fijará en el acceso a la mesa los siguientes carteles:



▲ Número de mesa



▲ Disposiciones y delitos electorales

Si le corresponde ser autoridad de una mesa accesible, deberá colocar en lugar bien visible la identificación de tal y leer las instrucciones adicionales que se incorporen al material entregado.



▲ Colocará a la entrada del establecimiento, y en lugar visible, el ejemplar del padrón electoral destinado a tal fin, para que pueda ser consultado sin dificultad por los electores.



▲ Los seis pasos del elector y Clases de voto.

Habilitación del cuarto oscuro

Habilitará el cuarto oscuro, en un recinto inmediato a la mesa y de fácil acceso para que los electores puedan emitir su voto, preservándose el carácter secreto del sufragio:



◀ El cuarto oscuro debe tener una sola puerta utilizable. Clausure las demás puertas y ventanas con las fajas engomadas oficiales ante la presencia de los fiscales o de, al menos, dos electores. Estas fajas serán firmadas por usted y por los fiscales que quieran hacerlo (en caso de no contar con fajas suficientes, pueden utilizarse papeles en blanco, que igualmente deberán ser firmados).

◀ El cuarto oscuro no debe contener muebles o mesas con puertas o cajones que puedan abrirse y donde puedan ocultarse boletas u otros elementos. De verificarse esta irregularidad, deberá precintarse, pudiendo solicitar a tal fin colaboración al personal de seguridad.

◀ Depositará en el cuarto oscuro los mazos de boletas de sufragio que le remitió la Justicia Nacional Electoral o que le entreguen los fiscales. Recuerde que tiene

que comparar dichas boletas con los modelos oficializados que recibió junto con el material electoral, asegurándose de que no haya alteración alguna en la nómina de los candidatos ni deficiencias de otra naturaleza. Los modelos de boletas oficializadas no serán dispuestos dentro del cuarto oscuro, dado que los necesitará en la etapa de escrutinio.

◀ Dentro del cuarto oscuro no podrá haber carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que impliquen una sugerencia al elector a votar en un sentido determinado. Si los hubiera, deberá retirarlos o cubrirlos.



Atención

La colocación y reposición de las boletas en el cuarto oscuro se hará de modo gradual, a fin de que en todo momento haya cantidad suficiente.



◀ Una vez confrontados los modelos oficializados, deberá ordenar las boletas dentro del cuarto oscuro por número de agrupación (y color) y orden alfabético de las letras que siguen al número, si las hubiere, de menor a mayor y de izquierda a derecha; **todas las listas de una misma agrupación política deben ser colocadas en forma conjunta.**



Atención

¿Qué se debe hacer ante la falta de boletas?

La falta de boletas de alguna lista de precandidatos en el cuarto oscuro no es motivo suficiente para impedir la apertura del acto electoral, como así tampoco el agotamiento de las mismas motivará la interrupción del comicio. En cualquiera de estos casos, debe solicitar al fiscal de lista de su mesa, o al fiscal general u a otro fiscal de la misma lista acreditado ante otra mesa, la provisión de boletas, confrontándolas siempre con los modelos oficializados antes de colocarlas en el cuarto oscuro. Si tales fiscales no estuvieran presentes en ese momento, dejará constancia de ello. Cuando estos se presenten o se acrediten ante la mesa, deberá notificarles de la falta de boletas. Deberá dejar constancia de esta circunstancia en un acta, que redactará en las hojas en blanco que le han sido entregadas y que deberá firmar junto a los fiscales. La misma deberá acompañarse al acta de apertura y cierre que remitirá a la Justicia Nacional Electoral. La ausencia de fiscales no es motivo para demorar la apertura del acto electoral, su desarrollo, ni tampoco habilita a retrotraer ninguna de las operaciones ya realizadas.

Recuerde, finalmente, que la sustracción de boletas del cuarto oscuro, su destrucción, sustitución, adulteración u ocultamiento constituye delito electoral.

Cuarto oscuro accesible (COA)



Cada establecimiento de votación contará con un **cuarto oscuro accesible** con las siguientes características:

- Será habilitado en el espacio (aula o sala) de más fácil acceso y más cercano al ingreso del establecimiento.
- Contará con señalización para que pueda ser identificado por autoridades electorales, fiscales y electores.
- **No será exclusivo**; funcionará como un cuarto común en el que votarán los electores registrados en esa mesa, así como también todas las personas que lo requieran en función de su situación, aun cuando estén registrados en otras mesas del mismo establecimiento. Podrán acceder al COA personas con discapacidad motriz o con limitación en su movilidad y personas ciegas o con limitación en su capacidad visual.

Dispositivo de voto para personas ciegas

Allí estará disponible el **dispositivo para el voto de personas ciegas o con disminución en su capacidad visual** que consta de un portaboletas plástico con compartimientos (bolsillos) que contienen las boletas correspondientes a las diferentes listas de precandidatos. La parte frontal de cada bolsillo contará con una etiqueta identificatoria en relieve, con el número (y letra si correspondiere) de cada lista, que permitirá a las personas con discapacidad visual ubicar, mediante el tacto, la boleta que desea seleccionar.

- Estará colocado en un lugar visible y a la altura recomendada para que sea accesible, por ejemplo, para una persona en silla de ruedas, permitiendo un recorrido sin obstáculos.
- Para el armado del mismo se contará con la colaboración del personal de correo.



Si usted es autoridad de la mesa donde está inscripto un elector con discapacidad que requiere votar en el cuarto oscuro accesible (COA), deberá:

- Solicitar al suplente y/o a las fuerzas de seguridad el resguardo de la documentación de la mesa a su cargo; y trasladarse al COA con la urna, el sobre, el sello y el padrón correspondiente. A su vez, deberá solicitar autorización a la autoridad de la mesa del COA para que el elector ejerza allí su voto.

Si usted es la autoridad de la mesa del cuarto oscuro accesible (COA), deberá:

- Observar que el mencionado cuarto se encuentre adecuadamente señalado e identificado como tal.



Armado de la urna

Luego de instalar la mesa, deberá habilitar la **urna de votación** de la siguiente manera:



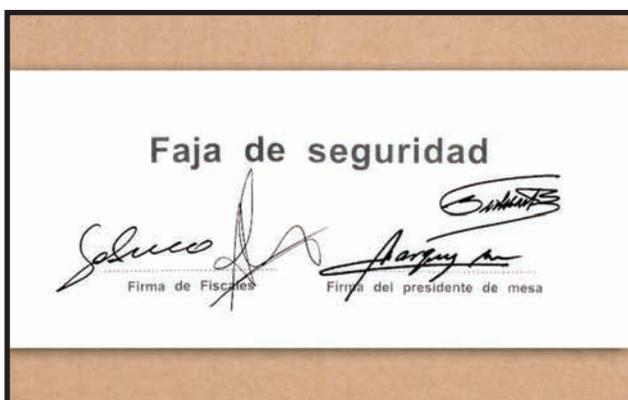
▲ En caso de que la urna se encuentre desarmada, procederá a su armado utilizando los autoadhesivos provistos y siguiendo los números impresos en las solapas.



▲ En caso de recibir la urna armada, verifique que se encuentre totalmente vacía.



▲ Luego colocará la faja de seguridad que recibió entre los materiales electorales. Al colocarla, cuide que quede libre la apertura para la introducción de los sobres.



▲ La faja de seguridad debe ser firmada por usted, el suplente y los fiscales acreditados en la mesa.



▲ Finalmente, en caso de que no se encuentre rotulada, debe completar los espacios en blanco impresos en la urna con los siguientes datos: ● Sección electoral, ● Número de circuito electoral, ● Número de mesa.

Apertura del acto electoral



A las **8:00 (ocho) en punto**, aunque se encuentre presente solo una autoridad de mesa, se dará inicio al proceso de votación **completando el acta de apertura**, provista por la Justicia Nacional Electoral, y que se encuentra junto al acta de clausura.

| SECCIÓN ELECTORAL CIRCUITO MESA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|------------------------------|--|---------------------|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--|--|--------------------------|------------------------------|---------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| ELECCIONES PRIMARIAS FECHA DE LA ELECCION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACTA DE CLAUSURA | | ACTA DE APERTURA DEL COMICIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Artículo 102, incisos c, d, e y f – Código Electoral Nacional. Siendo la hora dieciocho se clausuró el acceso al zócalo y terminado el acto electoral en presencia de las autoridades y fiscales se procedió de inmediato a efectuar el escrutinio. (Arts. 100 y 101 del Código Electoral nacional).</p> <p>En el acto de Clausura y de escrutinio del comicio, estuvieron presentes el Suplente:</p> <p>..... y los fiscales de los Partidos Políticos y Alianzas acreditados ante la Mesa de votación, a quienes se les hace entrega de "Certificados de Escrutinio" y firman para constancia.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">PARTIDOS-ALIANZAS/LISTAS</th> <th style="width: 30%;">NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL</th> <th style="width: 20%;">NUMERO DE DOCUMENTO</th> <th style="width: 20%;">FIRMA RECIBO CERTIFICADO DE ESCRUTINIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>Nombre e identificación del personal de custodia:</p> <p>Observaciones generales:</p> <p>Se dio por terminado el escrutinio a las horas y la finalización de todas las tareas inherentes a las horas.</p> <p style="text-align: center;">Firma Suplente Firma Presidente</p> <p style="text-align: center;">Aclaración y número de documento Aclaración y número de documento</p> | | PARTIDOS-ALIANZAS/LISTAS | NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL | NUMERO DE DOCUMENTO | FIRMA RECIBO CERTIFICADO DE ESCRUTINIO | | | | | | | | | | | | | | | | | <p>Artículo 83. – Código Electoral Nacional. En del año dos mil once, siendo las horas, en virtud de las respectivas leyes de aplicación que fijan este día para la realización de elecciones en este distrito y en presencia del Suplente:</p> <p>..... y los fiscales de los Partidos Políticos y Alianzas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">PARTIDOS-ALIANZAS/LISTAS</th> <th style="width: 30%;">NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL</th> <th style="width: 20%;">NUMERO DE DOCUMENTO</th> <th style="width: 20%;">FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>el que suscribe,</p> <p>Presidente de esta mesa de votos, declara abierto el acto electoral.</p> <p style="text-align: center;">Firma Suplente Firma Presidente</p> <p style="text-align: center;">Aclaración y número de documento Aclaración y número de documento</p> | | PARTIDOS-ALIANZAS/LISTAS | NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL | NUMERO DE DOCUMENTO | FIRMA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PARTIDOS-ALIANZAS/LISTAS | NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL | NUMERO DE DOCUMENTO | FIRMA RECIBO CERTIFICADO DE ESCRUTINIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PARTIDOS-ALIANZAS/LISTAS | NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL | NUMERO DE DOCUMENTO | FIRMA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

A tal fin, deberá:

| ACTA DE APERTURA DEL COMICIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|---------------------|-------|--------------------------|------------------------------|---------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <p>Artículo 83. – Código Electoral Nacional. En del año dos mil once, siendo las horas, en virtud de las respectivas leyes de aplicación que fijan este día para la realización de elecciones en este distrito y en presencia del Suplente:</p> <p>..... y los fiscales de los Partidos Políticos y Alianzas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">PARTIDOS-ALIANZAS/LISTAS</th> <th style="width: 25%;">NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL</th> <th style="width: 25%;">NUMERO DE DOCUMENTO</th> <th style="width: 25%;">FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>el que suscribe,</p> <p>Presidente de esta mesa de votos, declara abierto el acto electoral.</p> <p style="text-align: center;">Firma Suplente Firma Presidente</p> <p style="text-align: center;">Aclaración y número de documento Aclaración y número de documento</p> | | | | PARTIDOS-ALIANZAS/LISTAS | NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL | NUMERO DE DOCUMENTO | FIRMA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PARTIDOS-ALIANZAS/LISTAS | NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL | NUMERO DE DOCUMENTO | FIRMA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

◀ Llenar los espacios en blanco del acta impresa.

◀ Firmar el acta junto con el suplente y los fiscales presentes en ese momento, quienes deberán aclarar su firma, anotar su número de documento y la letra de la lista de precandidatos, así como el número y denominación de la agrupación política que representan. En caso de que el suplente o algún fiscal no esté presente, que no hubiese fiscales designados, o que se negasen a firmar, usted dejará constancia de tal situación en el acta de apertura, la cual deberá ser firmada por la **autoridad de mesa** presente y dos electores de dicha mesa.

Desarrollo del acto electoral

Usted y su suplente serán los primeros en votar. En caso de no estar inscriptos en el padrón de la mesa, deben agregarse indicando su nombre, apellido, número de documento y huella dactilar del dedo pulgar derecho –para ello, utilizará la almohadilla de sellos correspondiente–, aclarando su condición de presidente o suplente de la mesa y consignando cuál es la mesa en la que les hubiera correspondido votar.

Los fiscales de las listas pueden votar en la mesa en la que ejercen sus funciones aunque estén inscriptos en otra, siempre que dicha mesa corresponda a la sección (partido, municipio o departamento, según corresponda) a la que ellos pertenecen, lo cual debe corroborar el presidente constatando el último domicilio asentado en su documento cívico. En tal caso, debe procederse de igual manera que la indicada para las **autoridades de mesa**.



Atención

Al agregarse electores al pie del padrón debe indefectiblemente dejarse constancia, en cada caso, de su condición (autoridad de mesa o fiscal) y de la mesa en que le hubiese correspondido votar, como así también, asentar la huella dactilar del dedo pulgar derecho.

Trabajando sobre el padrón

| REFERENCIA | |
|--------------|---|
| (F, M) | FEMENINO, MASCULINO |
| (*) | NO SABE LEER NI ESCRIBIR |
| (L) | LIBRETA ORIGINAL |
| (LB) | LIBRETA DUPLICADA |
| (LP) | LIBRETA TRIPPLICADA |
| (LC) | LIBRETA CUADRUPLIC. |
| (L5, L6) | LIBRETA QUINT., SEKT. |
| (DNI) | DOCUMENTO HAC. DE IDENTIDAD |
| (DNI-D) | DOCUMENTO HAC. DE IDENT. DOP |
| (DNI-C) | DOCUMENTO HAC. DE IDENT. TEMP |
| (DNI-E) | DOCUMENTO HAC. DE IDENT. CUADRUPL. |
| (DNI5, DNI6) | DOCUMENTO HAC. DE IDENT. QUINT., SEKT. "A", "B" |
| (DNI-EA, EB) | DOCUMENTO HAC. DE IDENT. EJEMPLAR "A", "B" |

REGISTRO NACIONAL DE EL
ELECCIONES NACIONALES AÑO 2
DISTRITO MISIONES
LISTA DEFINITIVA DE ELECTORES
INSCRIPTOS AL 26 DE ABRIL DE 2011

SECCION ELECTORAL HOJA NRO.
001 - CAPITAL
CIRCUITO: 0010
POSADAS
MESA NRO.: 1408
ESC. NORMAL DEL BRASIL
BELGRANO 515
POSADAS 1

▲ En el extremo superior izquierdo, podrá ver un cuadro con el detalle de las referencias a los distintos tipos de orden de los documentos.

▲ Al pie de la hoja figurará la referencia sobre los electores ausentes por desaparición forzosa.

| ORDEN | NUMERO | SEXO | APPELLIDO | NOMBRE | PROFESION | DOMICILIO | TIPO DE DOCUMENTO |
|-------|----------|------|------------|------------------|-------------------|---------------------------------|-------------------|
| 001 | 4084194 | M | ABRAZANO | ROBERTO CARLOS | DOCENTE | SALTA 1821, DNI | |
| 002 | 34140934 | M | ABRAZANO | RODRIGO VALENTIN | ESTUD. | SALTA 1821, DNI | |
| 003 | 8541198 | M | ABRAHAM | ALEJANDRO JOSE | ARQUIT. | J. DE FEBRERO 312, DNI | |
| 004 | 4737114 | F | ABRAHAM | ANA ADRIANA | A.C. | J. DE FEBRERO 312, DNI-EA | |
| 005 | 14829116 | M | ABRAHAM | ELIAH | INGEN. INGENIEROS | TUCUMAN 192, DNI-E | |
| 006 | 7543105 | M | ABRAHAM | ELIAH | INGEN. INGENIEROS | TUCUMAN 282, L | |
| 007 | 5540035 | M | ABRAHAM | CARLOS RODOLFO | DOCENTE | J. DE FEBRERO 312, DNI-D | |
| 008 | 1423440 | M | ABRAHOFF | MARTIN F. | EMPRES. | BELGRANO 120 73 DEP 138, DNI-EA | |
| 009 | 1778283 | M | ABRAMONCHI | AUGUSTO | CHOFER. | J. DE MAYO 1, DNI-D | |
| 010 | 4814524 | M | ABRAZIAN | ALFREDO P. | ED. EMBLIMANO | MARTIN E AROS 2173, DNI-EA | |
| 011 | 1824538 | F | ABRAZIAN | SUSANA CAROLINA | FUNC. | LAMUSE 541, DNI-EB | |
| 012 | 2447713 | F | ABRAZIAN | TANARA ANHOUH | ESTUD. | SAN LUIS 1451 P. 18, DNI-EA | |
| 013 | 24818413 | F | ABRI | ANA LAURA | ESTUD. | J. A. 1 DE FEBRERO 478, DNI | |
| 014 | 3409824 | F | ABRI | ANA VERONICA | ESTUD. | JUNIN 2074, DNI | |

▲ Los datos de los electores aparecen ordenados por columnas:

- Número de orden del elector.
- Matrícula, sexo, apellido y nombre, profesión, domicilio y tipo de documento.

▲ En el extremo superior derecho del padrón encontrará la sección electoral, el circuito electoral y la mesa a la que corresponde dicho padrón.

Las constancias de emisión de votos deben asentarse, exclusivamente, en el padrón de mesa (color), provisto por la Justicia Nacional Electoral.

¿Cómo se comprueba la identidad de los electores?



▲ Los documentos cívicos habilitantes para votar son los siguientes: Libreta Cívica (LC), Libreta de Enrolamiento (LE) y Documento Nacional de Identidad (DNI). En este último caso hay que tener en cuenta que existen dos formatos válidos, el antiguo (tapa verde) y el nuevo (tapa celeste). **El formato tarjeta del nuevo DNI no es válido para votar.**



Atención

Los datos del padrón –nombre, número de documento, clase, domicilio, etc.– deben coincidir con los del documento presentado. Pero, si algún dato no concuerda, debe admitirse el voto del elector si los demás datos son correctos. En estos casos, se deberá dejar constancia de las diferencias en la columna de observaciones del padrón, en la línea correspondiente al elector. Por ejemplo, una alteración en el orden de los números del documento o una diferencia de una letra en el nombre o apellido.



◀ Cuando el elector exhiba un documento cívico **igual o posterior** al que consta en el padrón, podrá

votar. Por ejemplo, si en el padrón figura LC y el elector se presenta con DNI, si figura duplicado y se presenta con triplicado, o si figura triplicado y se presenta con ejemplar "A". El ejemplar clasificado con letras es posterior a todos los otros ejemplares (duplicado, triplicado, cuadruplicado, etc.).

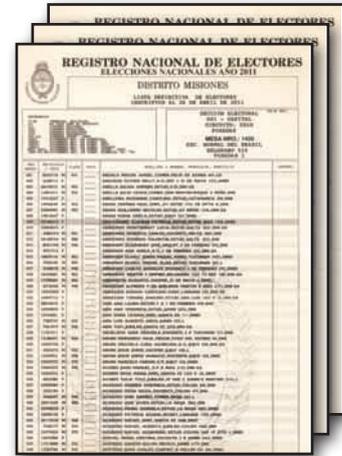


▲ Cuando se presente un elector y en el padrón esté individualizado como "elector ausente por desaparición forzada" deberá seguir el procedimiento de **voto de identidad impugnada** (que se detalla en la página 18) y será la Justicia Nacional Electoral la que determine si la identidad se corresponde con la persona y si ese voto es computable o no.

Comprobación de la identidad del elector

¿Quiénes **SÍ** pueden votar?

- Todos los ciudadanos que figuren en el padrón electoral—incluso los agregados mano o en hojas complementarias por la Justicia Nacional Electoral—, y que acrediten su identidad.
- No se podrá negar el derecho al sufragio a ningún elector que cumpla con tales condiciones, salvo en el caso en que su nombre haya sido tachado con una línea roja por la Justicia Nacional Electoral.



¿Quiénes **NO** pueden votar en la mesa que usted preside?



| |
|--|
| ABIAN GUILLERMO NICOLAS, ESTUD, AV MITRE 1736, DNI-EA |
| ABIAN SONIA GISELA, ESTUD, JUJUY 557, DNID |
| ABILAGAARD CLAUDIA PATRICIA, ESTUD, ENTRE RIOS 1536, DNID |
| ABINZANO MONTSERRAT LUCIA, ESTUD, SALTA 1825, DNI-EA |
| ABINZANO ROBERTO CARLOS, DOCENTE, SALTA 1825, DNI |
| ABINZANO ROBERTO CARLOS, DOCENTE, SALTA 1825, DNI |
| ABRAHAM ALEJANDRO JOSE, ARQUIT, 1 DE FEBRERO 592, DNI |
| ABRAHAM ANA ADELA, A/C, 3 DE FEBRERO 592, DNI-EA |
| ABRAHAM EL HALL JORGE MIGUEL, KINES, TUCUMAN 1935, DNID |
| ABRAHAM EL HALL MIGUEL ELIAS, ESTUD, TUCUMAN 282, L |
| ABRAHAM CARLOS RODOLFO, DOCENTE, 3 DE FEBRERO 592, DNID |
| ABRAHMOFF MARTIN F, EMPRES, BELGRANO 1250 T2 DEP 138, DNI-EA |
| ABRANZON AUGUSTO, CHOFER, 25 DE MAYO 4, DNID |
| ABRAZIAN ALFREDO P, ED, EMILIANO MARTIN E RIOS 2171, DNI-EA |

▲ Los ciudadanos que no figuren inscriptos en el padrón de la mesa, excepto las autoridades de mesa y los fiscales agregados en esa mesa. Ninguna autoridad puede ordenarle a usted que admita el voto de quien no figura en el ejemplar del padrón de la mesa.

◀ Quiénes figuren tachados con línea roja en el padrón, sin excepción, aunque se alegue error.



◀ Quiénes no se presenten con su documento habilitante (LC: Libreta Cívica; LE: Libreta de Enrolamiento o DNI: Documento Nacional de Identidad). Ningún otro documento (incluido el DNI formato tarjeta), ni constancia de extravío o de documentación en trámite, es válido para votar.



◀ Quiénes se presenten a votar con un DOCUMENTO ANTERIOR al que figura en el padrón. Por ejemplo, si en el padrón figura DNI y el elector se presenta con su LE (Libreta de Enrolamiento) o si figura duplicado y se presenta con el original, o si figura con un DNI “ejemplar A” (nueva denominación) y se presenta con DNI duplicado (anterior denominación), o con un DNI “ejemplar A” y figura con un DNI “ejemplar B”.

Impugnación del voto



Atención

El elector debe proceder a poner el sobre de voto impugnado dentro de la urna, pero no será abierto en el escrutinio de mesa.

La Justicia Nacional Electoral, después de cotejar la impresión digital y demás datos en la ficha del elector cuyo voto ha sido impugnado, decidirá sobre su validez o nulidad.

Usted debe cotejar si los datos personales que figuran en el padrón coinciden con los del documento presentado por el elector. En caso de existir diferencias, podrá formularle preguntas al votante para verificar su identidad. Si subsistieran las dudas sobre la identidad del elector –es decir, que existen razones para creer que el elector no es el titular del documento que exhibe–, la autoridad de mesa o alguno de los fiscales de mesa podrá **impugnar** este voto, pero **EN NINGÚN CASO SE PODRÁ IMPEDIR AL ELECTOR EMITIR SU VOTO.**

Los fiscales no pueden, bajo ninguna circunstancia, interrogar al elector.

Recuerde que el voto siempre debe ser admitido, aplicándose los siguientes pasos para realizar la impugnación:

- 1 Procederá a completar los espacios en blanco tanto del **formulario** como del **sobre para voto impugnado**, asentando la condición de “impugnado” en la columna de observaciones del padrón, en la fila del nombre del elector.
- 2 Seguidamente tomará la impresión dígito pulgar del elector impugnado, en el formulario y en el sobre, los cuales estarán firmados por usted y por el o los fiscales impugnantes.
- 3 Luego colocará el formulario dentro del **sobre de voto impugnado** que será entregado abierto al elector, invitándolo a pasar al cuarto oscuro para que introduzca el sobre común con su voto dentro del sobre especial.

El elector no podrá retirar el formulario del sobre y, si lo hiciere, se presumirá la veracidad de la impugnación.

1 BOLETA PARA ELECTORES IMPUGNADOS

IMPRESIÓN DIGITAL

Nombre

Número de Enrolamiento Clase

2 IMPRESIÓN DIGITO-PULGAR

NOTA: En caso de impugnación, el Presidente del Comicio tomará la impresión digital del compareciente en este formulario y lo colocará dentro del sobre que entrega para votar al elector impugnado.

2 IMPRESIÓN DIGITO-PULGAR

E-107
860.020-1-07

2 Impresión digital del dedo pulgar mano derecha

3 VOTO IMPUGNADO

2

Documento Nº

Tipo

Firma del Impugnado

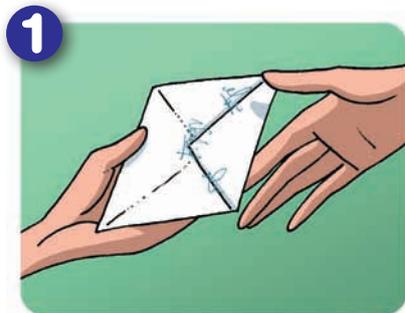
Firma del Presidente

Firma del Impugnador

Firma de los Fiscales

Procedimiento para la votación

Comprobada la identidad del elector (o realizados los pasos para la impugnación), usted deberá seguir los siguientes pasos:



▲ Entregar al votante un sobre vacío (salvo caso de impugnación), firmado en el acto de su puño y letra. Contra la entrega del sobre, usted debe retener el documento cívico del elector.



▲ Luego, invitará al elector a pasar al cuarto oscuro para que elija y ensobre la boleta de su preferencia. Evite que el elector ingrese al cuarto oscuro con carteras, bolsos o mochilas que puedan utilizarse para ocultar boletas.



▲ Pasado un tiempo prudencial (lo razonable sería aproximadamente un minuto), golpee la puerta a fin de que concluya la tarea en el menor tiempo posible, por respeto a los demás electores de la fila.

Los fiscales pueden firmar el sobre en la misma cara en que usted lo hizo, pero si lo hacen deberán firmar varios sobres. En ningún caso, podrá un fiscal firmar un único sobre.



▲ Al salir del cuarto oscuro, el elector debe depositar el sobre en la urna, dejando ver que es el mismo que le fue entregado.



▲ A la vista de los fiscales y del elector, debe usted anotar en el padrón la palabra **VOTÓ** en la columna respectiva.



▲ Asimismo, deberá sellar, fechar y firmar el documento cívico del elector —en el lugar destinado a tal efecto—, como constancia de emisión del voto. Cuando en el documento del elector se encuentren llenas todas las casillas para asentar la emisión del voto, deberá habilitar a tal efecto las páginas en blanco del documento cívico u otras como las de anotaciones militares y similares.



Atención

El sello en el documento cívico se pone después de que el ciudadano sufragó. Se recomienda prestar especial atención. La omisión de esta constancia ocasionará inconvenientes al votante.

Secreto del voto



Aunque el elector concurra al comicio con una boleta de sufragio visible, exhibiendo banderas y distintivos partidarios, o expresando su voluntad de votar a un partido determinado (voto cantado), no puede impedírsele que vote.

Esta situación no afecta la validez de su voto. La violación del secreto del voto no es motivo para impugnarlo o recurrirlo.

No obstante, usted o su suplente deberá redactar un acta dejando constancia del hecho ocurrido. Además, en caso de desorden, tiene la facultad de ordenar el arresto del causante para que quede a disposición del Juez Federal con competencia electoral del distrito.

Cabe advertir que esta violación del secreto del voto constituye un hecho sancionado con uno a dieciocho meses de prisión.

Inspección del cuarto oscuro

Usted es el encargado de examinar el cuarto oscuro a pedido de los fiscales o cuando lo estime necesario, para asegurarse de que se encuentre en condiciones adecuadas.

Esto implica que:



▲ Las ventanas y puertas estén clausuradas, a excepción de la puerta de acceso.



▲ En el cuarto oscuro existan suficientes ejemplares de las boletas de todas las listas de los precandidatos de las agrupaciones políticas, dispuestas de manera tal que sea fácil para los electores distinguirlas, manteniendo el orden establecido para las mismas al inicio del comicio.



▲ En el caso del **cuarto oscuro accesible (COA)**, antes del ingreso de un elector con discapacidad visual, la autoridad de mesa de dicho cuarto deberá verificar la existencia de boletas, su correcta ubicación en los compartimientos (bolsillos) del **dispositivo de voto para personas ciegas** y la coincidencia con la etiqueta identificatoria.



Atención

Siempre que los fiscales deseen inspeccionar el cuarto oscuro, deberá autorizarlos y acompañarlos. La frecuencia de dichas inspecciones no debe entorpecer el normal desarrollo del comicio.

Accesibilidad electoral

Los destinatarios incluyen tanto a las personas con discapacidad –motriz, sensorial, mental o visceral– como a las personas que presenten limitaciones que interfieran en su desplazamiento, visión, orientación, comunicación y/o utilización de elementos. Estas limitaciones pueden ser de características permanentes o temporales.

Se incluye de este modo –entre otros– a los adultos mayores, las mujeres embarazadas y a las personas con diversas “discapacidades invisibles” (cardiopatías, pacientes dializados u oncológicos, enfermedades psiquiátricas no incapacitantes).

Es decir:

- Personas con discapacidad motriz o con limitaciones en su movilidad.
- Personas ciegas o con disminución en su capacidad visual.
- Personas sordas o con disminución en su capacidad auditiva.
- Personas con discapacidad intelectual y/o mental (no alcanzadas por las exclusiones legales).



Atención

Recuerde que el VOTO ES SECRETO, por lo tanto todos los ciudadanos deben emitir su voto estando a solas en el cuarto oscuro.

Electores con discapacidad

Las autoridades de mesa deben facilitar la emisión del voto de las personas con discapacidad.

En caso de presentarse electores con discapacidad motriz o visual y/o personas que presenten disminución en su movilidad, orientación o visión, podrán utilizar el cuarto oscuro accesible (COA) dispuesto en el establecimiento.

Recuerde que el mismo no será exclusivo sino que será utilizado por todos los electores registrados en esa mesa como así también, por las personas que lo requieran en función de su situación.

La autoridad de la mesa en la que el elector esté inscripto, deberá solicitar al suplente y/o a las fuerzas de seguridad el resguardo de la documentación de la mesa a su cargo y trasladarse al COA con la urna, el sobre, el sello y el padrón correspondiente. A su vez, deberá solicitar autorización a la autoridad de la mesa del COA para que el elector ejerza allí su voto.

Si fuera necesario, solicite colaboración al personal de seguridad.



Atención

Evite que la urna traspase los límites del establecimiento de votación.



Normas generales:

- Todos los ciudadanos que estén en el padrón, tengan documentos cívicos habilitantes (DNI, LE o LC) y prueben su identidad, deben votar.
- Usted deberá facilitar la emisión del voto de las personas con discapacidad de acuerdo con las recomendaciones sobre accesibilidad.
- Ofrezca apoyo, no lo imponga. Consulte si la persona necesita ayuda y qué tipo de apoyo requiere.
- Procure hacer efectiva la prioridad y el acceso al voto de las personas con discapacidad y/o con reducción en su movilidad, disminución visual o auditiva (entre otros, adultos mayores, mujeres embarazadas, etc.).
- Para comunicarse con una persona con discapacidad intente en primera instancia dirigirse directamente a ella. En caso de no poder hacerlo recurra a su acompañante o intérprete.



¿Cómo relacionarse con personas con discapacidad visual? (ceguera o disminución visual)

- Identifíquese con claridad, diciéndole su nombre y el rol que ocupa en el proceso electoral.
- Si está acompañada de un perro guía, debe permitirle el ingreso con el animal al cuarto oscuro.
- Pregunte, en todos los casos, si necesita apoyo para su orientación, no intervenga automáticamente.

• En caso de que requiera ayuda en su desplazamiento, ofrézcale su brazo para que se apoye. No lo tome de su brazo para guiarlo, la persona se tomará de usted y caminará un paso detrás suyo. Por los movimientos de su cuerpo se guiará, sin sobresaltarse.

• Avise si hay escaleras o escalones, y advierta de posibles obstáculos que se encuentren al paso, pero sin alarmar.

• Deberá informarle sobre la existencia del cuarto oscuro accesible que cuenta con el **dispositivo de voto para personas ciegas o con disminución visual**. En caso de estar de acuerdo en votar en ese cuarto, lo acompañará hasta el mismo, cumpliendo los requisitos para el traslado de la urna que ya fueron explicitados.

Allí le informará acerca de la ubicación y descripción del dispositivo, explicándole que está compuesto por compartimientos (bolsillos) que contienen las boletas, indicándole acerca de la señalización mediante etiquetas con relieve y orientándolo para que identifique mediante el tacto las diferentes opciones.

Una vez que el elector haya comprendido lo informado, la autoridad deberá retirarse del cuarto oscuro para que pueda ejercer el sufragio en forma autónoma y secreta.



• Si, luego de haber ofrecido la alternativa de utilizar el dispositivo de voto para personas ciegas en el **cuarto oscuro accesible**, el elector prefiere votar en el cuarto oscuro correspondiente a la mesa en la que está registrado, ofrezca su asistencia.

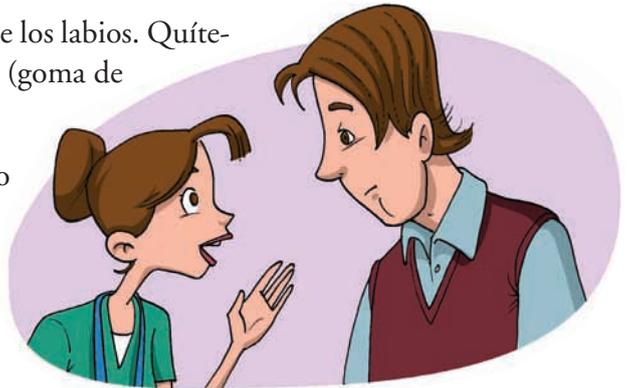
Usted o su suplente puede acompañar al elector al cuarto oscuro y proceder del siguiente modo: ubicarse en el centro de la línea de boletas y describir verbalmente la ubicación de las mismas, utilizando palabras concretas como: delante, detrás, derecha, izquierda. (Ejemplo: a la izquierda de su mano izquierda, encontrará las boletas A, B, C; entre sus dos manos, tendrá las del partido D, E, F, y a la derecha de su mano derecha, encontrará las boletas G, H e I). Antes de retirarse, asegúrese que el elector haya comprendido las explicaciones brindadas.



- Si usted tiene que indicarle algo, dígame claramente de qué se trata e infórmele en qué lugar exacto se encuentra lo indicado y, si es necesario, acérquele el objeto para que pueda tocarlo.
- No se retire, ni lo deje solo sin advertírselo antes.

¿Cómo relacionarse con personas con discapacidad auditiva? (sordera o disminución en la audición)

- Es recomendable llamar su atención con una seña antes de hablarle. Para ello lo mejor es que se acerque y le toque en el hombro ligeramente o que mueva la mano en su espacio visual.
- Háblele en forma directa y de frente para que pueda leerle los labios. Quítese de la boca cualquier objeto que dificulte la vocalización (goma de mascar, bolígrafo, caramelo, etc.).
- Si la persona con discapacidad auditiva no comprende lo que usted dice o viceversa, trate de hacerse entender por otros medios; por ejemplo, utilizando bolígrafo y papel, a través de gestos, etc.
- No aparente haber comprendido si no es así.



¿Cómo relacionarse con personas con discapacidad intelectual o mental?

- Si la persona lo solicita, bríndele las instrucciones con palabras simples y gestos. Por ejemplo: señale el cuarto oscuro, la ranura de la urna, muestre un documento similar al solicitado.
- Dele la confianza necesaria para que la persona pueda solicitar su ayuda y asegúrese de que ha comprendido lo que le ha dicho.



¿Cómo relacionarse con personas con discapacidad motriz o movilidad reducida?

- Si existen barreras arquitectónicas (escalones, escaleras, puertas inaccesibles, etc.) proporcione la ayuda necesaria para que pueda ejercer su derecho como elector.
- Si piensa que la persona está en dificultades, ofrézcale su ayuda y en caso de que sea aceptada, pregunte cómo debe hacerlo, ya que muchas personas tienen sus técnicas personales.
- Si la persona tiene limitaciones para introducir la boleta en el sobre y solicita ayuda, usted y su suplente son los únicos que pueden entrar al cuarto oscuro y darle apoyo. No olvide resguardar el secreto del voto.
- En el cuarto oscuro accesible las boletas deberán estar ubicadas de modo tal que las personas con discapacidad o limitaciones en su motricidad, tengan posibilidad de alcanzarlas.



Clausura del acto electoral



A las **18:00 (dieciocho) en punto**, se cerrará el acceso al establecimiento, pero deberá permitir el voto de los electores que hubieran ingresado al recinto y/o aguarden para sufragar.



Atención

Nunca se podrá iniciar el escrutinio antes de las 18:00, aun cuando hubiera votado la totalidad de los electores inscriptos en el padrón de la mesa.

| NRO ORDEN | MATRICULA / SEXO | CLASE | VOTO | APELLIDO Y NOMBRE, PROFESION, DOMICILIO |
|-----------|------------------|-------|------|---|
| 001 | 8543718 M | 941 | Votó | ABDALA MIGUEL ANGEL, COMER, FELIX DE AZARA 669, LD |
| 002 | 2328712 F | | Votó | ABECASIS ESTHER NELLY, A/C, DEP 4 25 DE MAYO 1552, DNID |
| 003 | 36410515 M | 993 | Votó | ABELLA JULIAN ANDRES, ESTUD, S/D, DNI-EA |
| 004 | 11891411 M | 956 | Votó | ABELLA JULIO CESAR, COMER, SAN MARTIN ROQUE 5 PEÑA, DNI |
| 005 | 17412237 F | | Votó | ABELLEIRA ROXANNA CAROLINA, ESTUD, CATAMARCA 268, DNI |
| 006 | 14956649 M | 962 | Votó | ABIAN GERMAN RAUL, EEMPL, AV MITRE 1736 PB DPTO A, DNI |
| 007 | 35004983 M | 992 | Votó | ABIAN GUILLERMO NICOLAS, ESTUD, AV MITRE 1736, DNI-EA |
| 008 | 17814447 F | | Votó | ABIAN SONIA GISELA, ESTUD, JUJUY 557, DNID |
| 009 | 23348162 F | | Votó | ABILAGAARD CLAUDIA PATRICIA, ESTUD, ENTRE RIOS 1536, DNID |
| 010 | 35004043 F | | Votó | ABINZANO MONTSERRAT LUCIA, ESTUD, SALTA 1825, DNI-EA |
| 011 | 4384194 M | 941 | Votó | ABINZANO ROBERTO CARLOS, DOCENTE, SALTA 1825, DNI |
| 012 | 34140534 M | 988 | Votó | ABINZANO RODRIGO VALENTIN, ESTUD, SALTA 1825, DNI |
| 013 | 8541198 M | 946 | Votó | ABRAHAM ALEJANDRO JOSE, ARQUIT, 3 DE FEBRERO 592, DNI |
| 014 | 4731714 F | | Votó | ABRAHAM ANA ADELA, A/C, 3 DE FEBRERO 592, DNI-EA |
| 015 | 14829114 M | 963 | Votó | ABRAHAM ELHALL JORGE MIGUEL KINES, TUCUMAN 1935, DNID |
| 016 | 7543105 M | 937 | Votó | ABRAHAM ELHALL MIGUEL ELIAS, ESTUD, TUCUMAN 282, L |
| 017 | 5540055 M | 948 | Votó | ABRAHAM CARLOS RODOLFO, DOCENTE, 3 DE FEBRERO 592, DNID |

▲ Después de que haya votado el último elector, tachará en el padrón –utilizando bolígrafo de tinta negra– los nombres de los ciudadanos que no hayan concurrido a votar.

▲ Finalmente, contará el número de votantes y lo asentará al pie del padrón y en el lugar previsto en las **actas de escrutinio**.

Escrutinio de la mesa

El escrutinio es la tarea de apertura de urna, recuento de sobres, calificación de los votos, recuento de los mismos y elaboración de las actas, telegramas y certificados.

Esta última etapa es vital para el buen desarrollo del comicio. Sabemos que a esta hora del día usted ya ha desarrollado numerosas actividades. Tómese su tiempo, no deje que nadie lo apure o lo presione. Recuerde que usted es la única autoridad al efecto.

Luego de cerrar el acto electoral, usted deberá trasladarse al cuarto oscuro con los fiscales y efectuar el escrutinio de la mesa.

Usted es responsable de realizar las tareas del escrutinio y será auxiliado por el suplente. Las fuerzas de seguridad custodiarán el acceso al establecimiento.

Los fiscales solo presencian el acto, formulan observaciones o recurren la calificación de los votos, pero no deben realizar ninguna tarea del escrutinio.



Apertura de la urna



Atención

Atención: es muy importante que antes de empezar, guarde las boletas y sobres que no fueron utilizados en el sobre marrón.

Cuando no quede ningún otro elemento además de los necesarios para el escrutinio, procederá a abrir la urna de votación, extrayendo y contando todos los sobres.

Debe comparar el resultado del conteo de sobres con el número de votantes (el cual usted ya debió haber asentado, tanto en el padrón como en el **acta de escrutinio**).

A continuación, deberá registrar también en dicha acta el número de sobres que se sacaron de la urna y la diferencia con la cantidad de votantes, si la hubiese.

Apertura de los sobres

Recuerde que deberá separar los **sobres con votos de identidad impugnada** del resto, ya que estos se envían cerrados a la Justicia Nacional Electoral.

Luego abrirá los sobres (**que colocará dentro de la urna, una vez finalizado el escrutinio**) y extraerá las boletas para su clasificación en las siguientes categorías: **votos válidos –votos afirmativos y votos en blanco–, votos nulos, votos recurridos y votos de identidad impugnada.**



Clasificación de los votos

Los electores deben emitir un voto por cada categoría de cargos a elegir, pudiendo optar por distintas listas de diferentes agrupaciones políticas. Es decir, que cada elector podrá colocar en el sobre solo una lista de cada categoría, de cualquier agrupación política. Así, por ejemplo, para una categoría podrá elegir a los precandidatos de la lista X de una agrupación política, para otra categoría a los precandidatos de la lista Z de otra agrupación política y así sucesivamente.

Usted, solo o en consulta con el suplente, califica los votos a medida que abre los sobres:



1. Voto válido:

Es el regularmente emitido, tanto cuando sea emitido mediante una boleta de una lista de una agrupación política determinada (voto afirmativo), como cuando no se coloque ninguna boleta para esa categoría (voto en blanco).

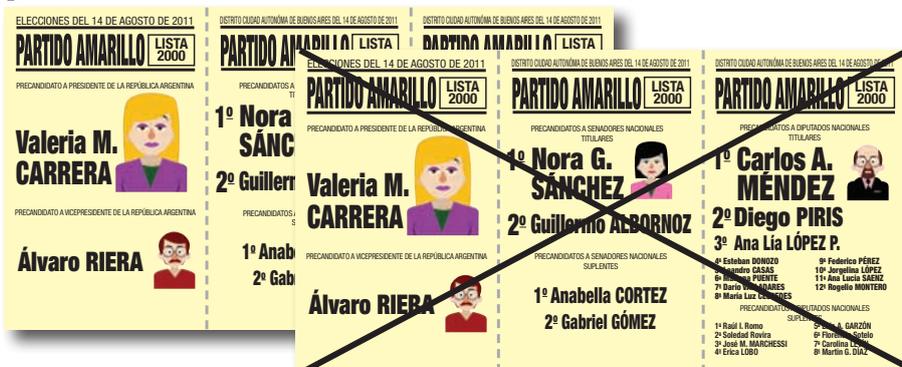
a) Voto afirmativo o positivo

Un voto es considerado **afirmativo** cuando:



▲ Se emiten mediante boleta oficializada de una misma lista para todas las categorías de cargos o cuando, para cada categoría de cargo, se eligen boletas oficializadas de diferentes listas de una misma agrupación política o de agrupaciones diferentes.

▲ Habiendo en la boleta tachaduras de precandidatos, agregados o sustituciones, el encabezado de la boleta (donde tiene el nombre y el número de la agrupación política y la categoría de precandidatos) se encuentre intacto.



▲ Cuando en un sobre aparezcan más boletas oficializadas de la misma lista y categoría de precandidatos, solo se computará una destruyéndose las restantes.



Atención

Todas las boletas que constituyan un voto válido se clasificarán por lista y por agrupación política.



1. Voto válido:

b) Voto en blanco

Un voto es considerado **en blanco** cuando:



▲ El sobre esté vacío o contenga un trozo de papel de cualquier color sin inscripción alguna. En este caso, se considerará voto en blanco para **TODAS** las categorías de cargos.



▲ En el sobre faltase un cuerpo de boleta correspondiente a una categoría. En este caso, se considerará voto en blanco **SOLO** para esa categoría.

Para el cómputo de los votos en blanco debe contárselos en el momento en que se abre cada sobre. También, podrá determinarse como resultado de restar al total de los votos emitidos los votos afirmativos, nulos, recurridos y los de identidad impugnada.



2. Voto nulo:

Se trata del tipo de voto emitido mediante una boleta no oficializada o que contiene defectos formales suficientes como para anular la opción electoral. Un voto es considerado nulo cuando:



◀ Se emite mediante una boleta no oficializada. Ante cualquier duda, deberá consultar las boletas oficializadas que le remitió la Justicia Nacional Electoral.



◀ Se emite con inscripciones o imágenes de cualquier tipo o se hayan incluido en el sobre objetos extraños (stampitas, monedas, etc.).



▲ Se hayan incluido boletas de **distintas listas** pertenecientes a diferentes agrupaciones políticas para una misma categoría de cargos.



▲ Se emite mediante boleta oficializada que contiene inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo el caso de tachaduras de precandidatos, agregados o sustituciones, en que se considera voto válido.



▲ Se emite mediante boleta oficializada que, por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga sin rotura o tachadura, por lo menos, el nombre y el número de la agrupación política, la letra de la lista, y la categoría a elegir.



▲ Se hayan incluido boletas de **distintas listas** pertenecientes a una misma agrupación política para una misma categoría de cargos.

En caso de que un fiscal no esté de acuerdo con la calificación de un voto realizada por la autoridad de mesa podrá recurrir tal calificación:



3. Voto recurrido:

Es aquel cuya clasificación sobre la validez o nulidad sea cuestionada en el momento del escrutinio de mesa por uno o más fiscales, quienes deben fundamentar su solicitud con una expresión concreta de las causas.



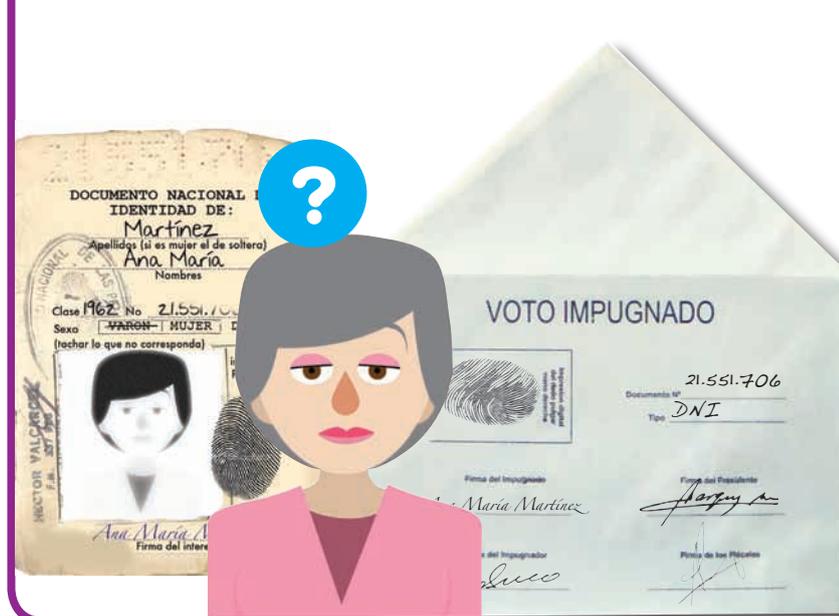
En este caso, se procede de la siguiente manera:

- El o los fiscales deberán fundamentar su pedido con una “expresión concreta de la causa”.
- Asentarán tales motivos en un formulario especial provisto por la Justicia Nacional Electoral, que deberá ser firmado por el o los fiscales recurrentes, consignando su nombre y apellido, número de documento cívico, domicilio, número de lista y agrupación política a la que representan.
- Dicho formulario se adjuntará a la boleta y al sobre respectivo.



4. Voto de identidad impugnada:

Es un voto sobre el cual el presidente de mesa y /o los fiscales consideran que el votante ha falseado su identidad, es decir, que no es el titular del documento cívico que presenta.



La impugnación se realiza en el momento previo a emitirse el sufragio. Los sobres con los votos impugnados se colocarán en la urna junto con el resto de los votos, pero a diferencia de estos, no serán abiertos durante el escrutinio de mesa. Deberán ser remitidos a la Justicia Nacional Electoral, quien decidirá oportunamente sobre su validez o nulidad.

En resumen:

Voto positivo o afirmativo (válido)



▲ Cuando se emiten mediante boleta oficializada de una misma lista para todas las categorías de cargos o cuando, para cada categoría de cargo, se eligen boletas oficializadas de diferentes listas de una misma agrupación política o de agrupaciones diferentes.



▲ Cuando habiendo en la boleta tachaduras de precandidatos, agregados o sustituciones, el cabezal de la boleta (donde tiene el nombre de la agrupación política y la categoría de precandidatos) se encuentre intacto.



▲ Cuando en un sobre aparezcan más boletas oficializadas de la misma lista y categoría de precandidatos, solo se computará una destruyéndose las restantes.

Voto en blanco (válido)



◀ Cuando el sobre esté vacío o contenga un trozo de papel de cualquier color sin inscripción alguna.



ESTA CATEGORÍA ES CONSIDERADA EN BLANCO

▲ Cuando en el sobre faltase un cuerpo de boleta correspondiente a esa categoría se considerará voto en blanco solo para la misma.

Voto nulo



◀ Cuando se emite mediante una boleta no oficializada.



▲ Cuando se emite con inscripciones o imágenes inadecuadas, o se hayan incluido objetos extraños (monedas, estampitas, etc.)



▲ Cuando se emite mediante boleta oficializada que contiene inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo el caso de tachaduras de precandidatos, agregados o sustituciones, que se considera voto válido.



▲ Cuando se emiten mediante boleta oficializada de una misma lista para todas las categorías de cargos o cuando, para cada categoría de cargos, se eligen boletas oficializadas de diferentes listas de una misma agrupación política o de agrupaciones diferentes.



▲ Cuando se emite boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras no contenga por lo menos sin rotura o tachadura el nombre y el número de la agrupación política, la letra de la lista y la categoría a elegir.

Voto recurrido



◀ Es aquel cuya validez o nulidad sea cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. El fiscal deberá fundamentar en el volante especial de voto recurrido con "expresión concreta de la causa".

Voto de identidad impugnada



◀ Es un voto sobre el cual el presidente de mesa y/o los fiscales consideran que el votante ha falseado su identidad; es decir, que no es el titular del documento cívico que presenta. La impugnación se realiza en el momento previo a emitirse el sufragio.

Diligencias finales

Luego de que todos los votos sean clasificados y sumados, usted culminará la jornada, llenando **únicamente usted o su suplente**, la siguiente documentación:

- Acta de escrutinio
- Acta de cierre o clausura
- Certificados de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral y Fiscales
- Telegrama.

Acta de Escrutinio

Deberá completar el acta de escrutinio con los siguientes datos **claramente asentados**:

- 1 La cantidad de electores que votaron, la cantidad de sobres en la urna, la diferencia entre esas dos cantidades, si la hubiere. Tales cantidades deben coincidir en las dos actas.
- 2 La cantidad de sufragios logrados por cada una de las respectivas listas que se hayan presentado, en cada una de las categorías de cargo.
- 3 La cantidad de votos totales obtenidos por cada agrupación política, en cada una de las categorías de cargo.
- 4 El número de votos nulos, recurridos, en blanco e impugnados (en este último caso, el número debe ser igual en todas las categorías de cargo a elegir).
- 5 Las actas de escrutinio debe ser firmadas por usted, su suplente y por los fiscales. Si alguno de éstos no estuviera presente o no hubiere fiscales nombrados o se negaren a firmar, usted deberá dejar constancia de tal situación.

Atención

Concluida la tarea de escrutinio, deberá confeccionar dos actas separadas, una para la categoría de presidente y vicepresidente de la Nación, y otra para la o las categorías restantes.

Acta de cierre o clausura

Usted deberá completar el **acta de cierre o clausura**, con los siguientes datos:

ELECCIONES PRIMARIAS
FECHA DE LA ELECCIÓN

ACTA DE CLAUSURA

Artículo 102, incisos c, d, e y f – Código Electoral Nacional. Siendo la hora dieciocho se clausuró el acceso al comicio y terminado el acto electoral en presencia de las autoridades y fiscales se procedió de inmediato a efectuar el escrutinio. (Arts. 100 y 101 del Código Electoral Nacional).

En el acto de Clausura y de escrutinio del comicio, estuvieron presentes el Suplente **1** y los fiscales de los Partidos Políticos y Alianzas acreditados ante la Mesa de votación, a quienes se les hace entrega de "Certificados de Escrutinio" y firman para constancia.

| PARTIDOS-ALIANZAS/LISTAS | NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL | NÚMERO DE DOCUMENTO | FIRMA RECIBO CERTIFICADO DE ESCRUTINIO |
|--------------------------|------------------------------|---------------------|--|
| 2 | | | 3 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

4 Nombre e identificación del personal de custodia:

5 Observaciones generales:

6 Se dio por terminado el escrutinio a las horas y la finalización de todas las tareas inherentes, a las horas.

Firma Suplente **1** Aclaración y número de documento

Firma Presidente **1** Aclaración y número de documento

- 1 Su nombre, apellido y número de documento cívico, y los mismos datos de su suplente.
- 2 Nombre, apellido y número de documento cívico de los fiscales que actuaron en la mesa, indicando la lista y la agrupación política que representaron, con mención de los que estuvieron presentes en el escrutinio o las razones de su ausencia.
- 3 Cantidad de certificados de escrutinio expedidos y quiénes los recibieron.
- 4 Nómina del personal de custodia –asentando sus correspondientes números de chapa–, que se desempeñaron a las órdenes de las autoridades del comicio hasta la terminación del escrutinio.
- 5 Hará mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto electoral y de las que hagan con referencia al escrutinio, si las hubiera (adjuntando las actas correspondientes).
- 6 Hora de finalización del escrutinio.

Si resultase insuficiente el espacio destinado para dicho registro, se utilizará el formulario de notas suplementario, que debe ser enviado junto al resto de la documentación a la Justicia Nacional Electoral.



Atención

El fiscal que se ausente antes de la clausura suscribirá una constancia de la hora y motivo del retiro. En caso de negarse, se hará constar esta circunstancia requiriendo la firma de otro de los fiscales presentes. Asimismo, se deberá asentar el horario de su reincorporación.

Certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral y Fiscales

En el certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral, usted colocará los resultados extraídos de las actas de escrutinio.

Al completar este certificado, debe tener en cuenta lo siguiente:

| JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL | | | | | | | | | | | | SECCIÓN ELECTORAL | | |
|---|------------------------|-------------------------------|------------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------|------------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------|------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|-----------|
|  <p>SEÑOR PRESIDENTE: introducir uno en la urna y entregar otro igual a cada uno de los fiscales que lo soliciten.</p> <p>DISTRITO (Modelo de presidente y vice, senadores y diputados) ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS: 14/08/2011</p> <p>CERTIFICADO DE ESCRUTINIO</p> <p>CERTIFICADO en mi carácter de presidente de esta mesa, de acuerdo con lo establecido en los arts. 102 y 102 bis del Código Electoral Nacional que el escrutinio arrojó los siguientes resultados:</p> | | | | | | | | | | | | CIRCUITO | MESA | |
| | | | | | | | | | | | | EN NÚMEROS | EN LETRAS | |
| | | | | | | | | | | | | Cantidad de ciudadanos que han votado | | |
| | | | | | | | | | | | | Cantidad de sobres utilizados | | |
| | | | | | | | | | | | | Diferencia | | |
| Nº | AGRUPACIONES POLÍTICAS | LISTAS INTERNAS | PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE | | | | SENADORES NACIONALES | | | | DIPUTADOS NACIONALES | | | |
| | | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | |
| | | | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras |
| 3 | Partido Azul | Lista A Lista B Lista C | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Partido Amarillo | Lista A Lista B Lista C | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Partido Naranja | Lista A Lista B Lista C | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Partido Rosa | Lista A Lista B | | | | | | | | | | | | |
| 8 | Partido Verde | Lista A Lista B | | | | | | | | | | | | |
| 11 | Partido Rojo | Lista A Lista B | | | | | | | | | | | | |
| 12 | Partido Celeste | Lista A Lista B | | | | | | | | | | | | |
| 13 | Partido Turquesa | Lista Única | | | | | | | | | | | | |
| 14 | Partido Violeta | Lista Única | | | | | | | | | | | | |
| | | VOTOS EN BLANCO | | | | | | | | | | | | |
| | | VOTOS NULOS | | | | | | | | | | | | |
| | | VOTOS RECURRIDOS | | | | | | | | | | | | |
| | | VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA | | | | | | | | | | | | |
| | | TOTAL POR COLUMNA* | | | | | | | | | | | | |

*SEÑOR PRESIDENTE: LA SUMA DE LOS TOTALES POR COLUMNA DEBERÁ COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS QUE SE ENCONTRARON AL INTERIOR DE LA URNA.

Firma Presidente
Aclaración y número de documento

Firma Suplente
Aclaración y número de documento

Firma Fiscal
Aclaración y número de documento

- El certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral debe estar firmado por usted y su suplente, así como por los fiscales acreditados en ella. Si los fiscales (o alguno de ellos) no quisieran firmar el certificado de escrutinio, debe dejar constancia de esta circunstancia en el mismo.



Atención

Un certificado de escrutinio será introducido en la urna para su remisión a la Justicia Nacional Electoral.



Atención

El responsable de completar los certificados de escrutinio, como toda la documentación, es la autoridad de la mesa y en ningún caso puede delegar esta tarea en los fiscales.

Telegrama

Terminado el escrutinio de mesa, procederá a confeccionar los **telegramas** en un formulario especial, los que deberán ser firmados, además, por los fiscales presentes.

Con los datos del telegrama, la Dirección Nacional Electoral efectuará –el día de la elección– el recuento provisional de resultados.

Este formulario debe contener:

- 1 Todos los detalles del resultado del escrutinio.
- 2 El número de mesa, si no figura impreso.
- 3 El número de circuito al que pertenece la mesa.
- 4 Los resultados obtenidos por cada lista de cada agrupación política y los totales de cada agrupación.
- 5 Los asteriscos se aplican para espacios inhabilitados correspondientes a agrupaciones políticas que no participan en esa categoría.



TELEGRAMA

(Art.105 Ley N° 19.945)

HOJA: 1/2

DISTRITO (Modelo de categorías nacionales)

ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS DE 14/08/2011

CORREO ARGENTINO
Destinatario:
JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL
Con copia a:
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

| | | EN NÚMEROS | EN LETRAS | SECCIÓN ELECTORAL | |
|--|---|------------|-----------|-------------------|------|
| Cantidad de ciudadanos que han votado | 1 | | | 3 | 2 |
| Cantidad de sobres utilizados en la urna | | | | CIRCUITO | MESA |
| Diferencia | | | | | |

NO INTRODUCIR EN LA URNA - ENTREGAR AL EMPLEADO DE CORPO - ART.105 CEN

| N° | AGRUPACIONES POLITICAS | LISTAS INTERNAS | PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE | | SENADORES NACIONALES | | DIPUTADOS NACIONALES | |
|-----|------------------------|-----------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| | | | Total de votos para la lista | Total de votos para la agrupación | Total de votos para la lista | Total de votos para la agrupación | Total de votos para la lista | Total de votos para la agrupación |
| 2 | Partido Azul | Lista A | * * * | * | | | | |
| 2 | Partido Azul | Lista B | | | | | | |
| 2 | Partido Azul | Lista C | | | | | | |
| 3 | Partido Amarillo | Lista A | | | | | | |
| 3 | Partido Amarillo | Lista B | | | | | | |
| 3 | Partido Amarillo | Lista C | | | | | | |
| 10 | Partido Naranja | Lista A | | | | | | |
| 10 | Partido Naranja | Lista B | | | | | | |
| 10 | Partido Naranja | Lista C | | | | | | |
| 123 | Partido Rojo | Lista A | * * * | * | | | | |
| 123 | Partido Rojo | Lista B | | | | | | |
| 230 | Partido Verde | Lista A | | | | | | |
| 230 | Partido Verde | Lista B | | | | | | |
| 313 | Partido Rosa | Lista A | | | | | | |
| 313 | Partido Rosa | Lista B | | | | | | |
| 512 | Partido Marrón | Lista A | | | | | | |
| 566 | Partido Celeste | Lista A | | | | | | |
| 566 | Partido Celeste | Lista B | | | | | | |
| 566 | Partido Celeste | Lista C | * * * | * | | | | |
| 600 | Partido Ocre | Lista A | * * * | * | | | | |
| 680 | Partido Gris | Lista A | | | | | | |
| 680 | Partido Gris | Lista B | | | | | | |
| 900 | Partido Bordó | Lista A | * * * | * | | | | |
| 900 | Partido Bordó | Lista B | | | | | | |
| 900 | Partido Bordó | Lista C | * * * | * | | | | |
| 924 | Partido Blanco | Lista A | * * * | * | | | | |
| 976 | Partido Blanco | Lista B | | | | | | |
| 988 | Partido Magenta | Lista A | | | | | | |
| 988 | Partido Magenta | Lista B | | | | | | |

Subtotales:

Información indispensable para el cobro de la compensación Art. 72 del Código Electoral

PRESIDENTE DE MESA

Apellido y Nombres

Firma N° Documento

SUPLENTE DE MESA

Apellido y Nombres

Firma N° Documento

Firma Fiscal Firma Fiscal Firma Fiscal Firma Fiscal

Firma Fiscal Firma Fiscal Firma Fiscal Firma Fiscal



Atención

Al llenar el telegrama, deberá prestar especial atención respecto de sus datos personales y los del suplente, ya que esa información es la que permitirá hacer efectiva la compensación económica que les corresponde.

PRESIDENTE DE MESA

Apellido y Nombres

Firma N° Documento

SUPLENTE DE MESA

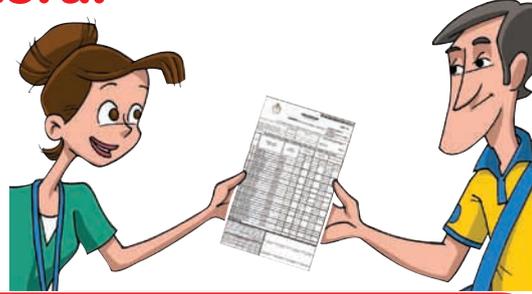
Apellido y Nombres

Firma N° Documento

Devolución del material electoral

Para devolver el material electoral usted utilizará:

- La urna.
- Un sobre especial identificado como “Sobre de devolución de actas”.
- Un sobre bolsa marrón para el material sobrante.



Dentro de la urna depositará:

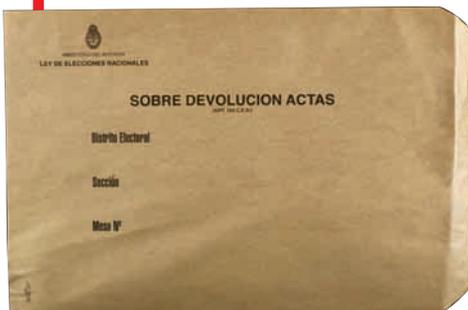
- Los sobres utilizados para la emisión de los votos que han sido escrutados.
 - Las boletas extraídas de los sobres, prolijamente clasificadas por agrupación política.
- Los votos nulos dentro del sobre en el que fueron emitidos.
- El certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral.



Para el cierre de la urna, se coloca una o varias fajas especiales para tapar su boca o ranura, cubriéndose también toda la tapa, frente y parte posterior de la misma. Dicha faja será firmada por usted, su suplente y los fiscales que lo deseen.

En el sobre de devolución de actas colocará:

- El padrón que usted ha utilizado, en el cual asentó la palabra “Votó”.
- Las actas confeccionadas (apertura, cierre y escrutinio).
- Los sobres con los votos de identidad impugnada.
- Los votos recurridos, que deberán encontrarse dentro del sobre mediante el cual fueron emitidos, acompañados a su vez por el formulario donde se expresen concretamente las causas por las cuales se cuestiona su validez o nulidad.
- El acta complementaria que eventualmente haya sido necesario confeccionar en el papel con membrete “uso oficial”, que le fue suministrado.



Este sobre debe cerrarse correctamente, ser firmado por usted, su suplente y los fiscales, y entregarse en mano al empleado del correo, al mismo tiempo en que se entrega la urna, ya que la Justicia Nacional Electoral efectuará el escrutinio sobre su contenido.

Devolución del material electoral y entrega de documentos

Sección

6

En el sobre bolsa marrón para material sobrante colocará:



- Las boletas no utilizadas.
- Los sobres no utilizados.
- Los útiles que le fueron entregados.
- La bolsa plástica con el sello y la almohadilla.
- Los borradores de cómputos, si los hubiera recibido.
- Toda otra papelería sobrante.



El presidente de mesa debe entregar personalmente al empleado del correo los siguientes elementos, en este orden:

1. Los ejemplares del telegrama con los resultados del escrutinio.
2. La urna cerrada.
3. El sobre de devolución de actas.
4. El sobre bolsa marrón de material sobrante (conteniendo la bolsa plástica con el sello y la almohadilla preentintada).



Atención

La autoridad de mesa deberá tener especial cuidado y asegurarse de restituir el sello de emisión de voto. Su falta de restitución constituye un delito.

Contra la entrega de este material, el presidente solicitará al empleado del Correo que extienda un **recibo por duplicado**. Uno de estos recibos lo conservará usted para su respaldo y el otro se lo dejará a dicho empleado para que lo remita a la Justicia Nacional Electoral.

Devolución del material electoral y entrega de documentos

Pasos para la entrega de documentos

En **primer lugar**, deberá entregar al empleado del correo, el **TELEGRAMA**, luego los siguientes elementos ordenados como se indica a continuación:



Y a los fiscales una copia del certificado de escrutinio:

1

Dentro de la **URNA** debe colocar:



1. Boletas y sobres de los votos computados.



2. Certificado de escrutinio para Justicia Nacional Electoral.

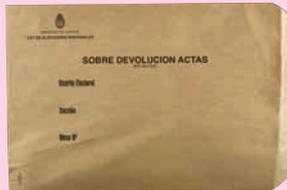


Luego debe cerrar la urna con la faja de seguridad, que será firmada por usted y su suplente y los fiscales que así lo deseen.



2

Dentro del sobre de **DEVOLUCIÓN DE ACTAS:**



1. Padrón utilizado.



2. Actas confeccionadas (apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias).



3. Votos recurridos y votos de identidad impugnada.



¿Cómo cerrar la urna?

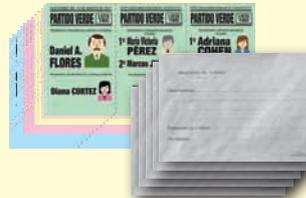
- Pegue una o varias fajas especiales para tapar la ranura, cubra también la tapa, el frente y la parte posterior.

3

Dentro del sobre **BOLSA MARRÓN:**



1. Los sobres y boletas sin usar.



2. Útiles y papelería sobrante.



3. Dentro de la **bolsa plástica** colocar el sello y la almohadilla entintada.



PARA FISCALES

Entrega de copia de **CERTIFICADO DE ESCRUTINIO**



El empleado del correo extenderá un recibo por duplicado. Uno de ellos será remitido por él a la Justicia Nacional Electoral y usted conservará el otro para su respaldo.





ELECCIONES PRIMARIAS

FECHA DE LA ELECCION

SECCION ELECTORAL

CIRCUITO MESA

ACTA DE CLAUSURA

Artículo 102, incisos c, d, e y f – Código Electoral Nacional. Siendo la hora dieciocho se clausuró el acceso al comicio y terminado el acto eleccionario en presencia de las autoridades y fiscales se procedió de inmediato a efectuar el escrutinio. (Arts. 100 y 101 del Código Electoral nacional).
En el acto de Clausura y de escrutinio del comicio, estuvieron presentes el Suplente:
..... y los fiscales de los Partidos Políticos y Alianzas acreditados ante la Mesa de votación, a quienes se les hace entrega de "Certificados de Escrutinio" y firman para constancia.

| PARTIDOS-ALIANZASLISTAS | NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL | NUMERO DE DOCUMENTO | FIRMA RECIBO CERTIFICADO DE ESCRUTINIO |
|-------------------------|------------------------------|---------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Nombre e identificación del personal de custodia:
Observaciones generales:

Se dio por terminado el escrutinio a las horas y la finalización de todas las tareas inherentes, a las horas.

Firma Suplente Firma Presidente

Aclaración y número de documento Aclaración y número de documento

ACTA DE APERTURA DEL COMICIO

Artículo 83, – Código Electoral Nacional. En del año dos mil once, siendo las horas, en virtud de las respectivas leyes de aplicación que fijan este día para la realización de elecciones en este distrito y en presencia del Suplente: y los fiscales de los Partidos Políticos y Alianzas:

| PARTIDOS-ALIANZASLISTAS | NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL | NUMERO DE DOCUMENTO | FIRMA |
|-------------------------|------------------------------|---------------------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

el que suscribe,
Presidente de esta mesa de votos, declara abierto el acto electoral.

Firma Suplente Firma Presidente

Aclaración y número de documento Aclaración y número de documento

▲ *Actas de clausura y apertura*

BOLETA PARA ELECTORES IMPUGNADOS

IMPRESIÓN DIGITAL

Nombre

Número de Enrolamiento Clase

IMPRESIÓN DIGITO-PULGAR

F-107
800.000.7.07

NOTA: En caso de impugnación, el Presidente del Comicio tomará la impresión digital del compareciente en este formulario y lo colocará dentro del sobre que entrega para votar al elector impugnado.

▲ *Formulario para electores de identidad impugnada.*

VOTO IMPUGNADO

Impresión digital del dedo pulgar mano derecha

Documento N° _____

Tipo _____

Firma del Impugnado _____

Firma del Presidente _____

Firma del Impugnador _____

Firma de los Plécales _____

▲ *Sobre para voto de identidad impugnada*

Entrega de documentos y devolución de materiales

Sección

6

| JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL | | | | SECCIÓN ELECTORAL | | |
|--|------------------------|--|------------------------------|---|-----------------------------------|-----------|
| DISTRITO (Modelo de presidente y vice) | | | | CIRCUITO | MESA | |
| ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS 14/08/2011 | | | | EN NÚMEROS | EN LETRAS | |
| <p>SEÑOR PRESIDENTE: esta Acta y las hojas de Padrón utilizadas en la Mesa para marcar a los votantes junto con los sobres de los votos impugnados o recurridos deben ser colocados dentro del sobre "Devolución de Acta" fuera de la urna.</p> <p>CERTIFICO en mi carácter de presidente de esta mesa, de acuerdo con lo establecido en los arts. 102 y 102 del Código Electoral Nacional que el escrutinio arrojó los siguientes resultados:</p> | | | | <p>Cantidad de ciudadanos que han votado</p> <p>Cantidad de sobres utilizados</p> <p>Diferencia</p> | | |
| Nº | AGRUPACIONES POLÍTICAS | LISTAS INTERNAS | PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE | | | |
| | | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | |
| | | | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras |
| 3 | Partido Azul | Lista A Lista B Lista C | | | | |
| 5 | Partido Amarillo | Lista A Lista B Lista C | | | | |
| 6 | Partido Naranja | Lista A Lista B Lista C | | | | |
| 7 | Partido Rosa | Lista A Lista B | | | | |
| 8 | Partido Verde | Lista A Lista B | | | | |
| 11 | Partido Rojo | Lista A Lista B | | | | |
| 12 | Partido Celeste | Lista A Lista B | | | | |
| 13 | Partido Turquesa | Lista Única | | | | |
| 14 | Partido Violeta | Lista Única | | | | |
| | | VOTOS EN BLANCO VOTOS NULOS VOTOS RECURRIDOS VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA | | | | |
| | | | TOTAL POR COLUMNA* | | | |
| * SEÑOR PRESIDENTE: LA SUMA DE LOS TOTALES POR COLUMNA DEBERÁ COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS QUE SE ENCONTRARON AL INTERIOR DE LA URNA | | | | | | |
| Firma Presidente | | Firma Suplente | | Firma Fiscal | Firma Fiscal | |
| Aclaración y número de documento | | Aclaración y número de documento | | Aclaración y número de documento | Aclaración y número de documento | |

| JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL | | | | SECCIÓN ELECTORAL | | | | | | | |
|--|------------------------|--|------------------------------|---|-----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--|
| DISTRITO (Modelo de senadores y diputados nacionales) | | | | CIRCUITO | MESA | | | | | | |
| ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS 14/08/2011 | | | | EN NÚMEROS | EN LETRAS | | | | | | |
| <p>SEÑOR PRESIDENTE: esta Acta y las hojas de Padrón utilizadas en la Mesa para marcar a los votantes junto con los sobres de los votos impugnados o recurridos deben ser colocados dentro del sobre "Devolución de Acta" fuera de la urna.</p> <p>CERTIFICO en mi carácter de presidente de esta mesa, de acuerdo con lo establecido en los arts. 102 y 102 del Código Electoral Nacional que el escrutinio arrojó los siguientes resultados:</p> | | | | <p>Cantidad de ciudadanos que han votado</p> <p>Cantidad de sobres utilizados</p> <p>Diferencia</p> | | | | | | | |
| Nº | AGRUPACIONES POLÍTICAS | LISTAS INTERNAS | SENADORES NACIONALES | | | | DIPUTADOS NACIONALES | | | | |
| | | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | | |
| | | | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | |
| 3 | Partido Azul | Lista A Lista B Lista C | | | | | | | | | |
| 5 | Partido Amarillo | Lista A Lista B Lista C | | | | | | | | | |
| 6 | Partido Naranja | Lista A Lista B Lista C | | | | | | | | | |
| 7 | Partido Rosa | Lista A Lista B | | | | | | | | | |
| 8 | Partido Verde | Lista A Lista B | | | | | | | | | |
| 11 | Partido Rojo | Lista A Lista B | | | | | | | | | |
| 12 | Partido Celeste | Lista A Lista B | | | | | | | | | |
| 13 | Partido Turquesa | Lista Única | | | | | | | | | |
| 14 | Partido Violeta | Lista Única | | | | | | | | | |
| | | VOTOS EN BLANCO VOTOS NULOS VOTOS RECURRIDOS VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA | | | | | | | | | |
| | | | TOTAL POR COLUMNA* | | | | | | | | |
| * SEÑOR PRESIDENTE: LA SUMA DE LOS TOTALES POR COLUMNA DEBERÁ COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS QUE SE ENCONTRARON AL INTERIOR DE LA URNA | | | | | | | | | | | |
| Firma Presidente | | Firma Suplente | | Firma Fiscal | Firma Fiscal | Firma Fiscal | Firma Fiscal | Firma Fiscal | Firma Fiscal | Firma Fiscal | |
| Aclaración y número de documento | | Aclaración y número de documento | | Aclaración y número de documento | Aclaración y número de documento | Aclaración y número de documento | Aclaración y número de documento | Aclaración y número de documento | Aclaración y número de documento | Aclaración y número de documento | |

| JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL | | | | SECCIÓN ELECTORAL | | |
|--|------------------------|--|------------------------------|---|-----------------------------------|-----------|
| DISTRITO (Modelo de diputados nacionales) | | | | CIRCUITO | MESA | |
| ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS 14/08/2011 | | | | EN NÚMEROS | EN LETRAS | |
| <p>SEÑOR PRESIDENTE: esta Acta y las hojas de Padrón utilizadas en la Mesa para marcar a los votantes junto con los sobres de los votos impugnados o recurridos deben ser colocados dentro del sobre "Devolución de Acta" fuera de la urna.</p> <p>CERTIFICO en mi carácter de presidente de esta mesa, de acuerdo con lo establecido en los arts. 102 y 102 del Código Electoral Nacional que el escrutinio arrojó los siguientes resultados:</p> | | | | <p>Cantidad de ciudadanos que han votado</p> <p>Cantidad de sobres utilizados</p> <p>Diferencia</p> | | |
| Nº | AGRUPACIONES POLÍTICAS | LISTAS INTERNAS | DIPUTADOS NACIONALES | | | |
| | | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | |
| | | | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras |
| 3 | Partido Azul | Lista A Lista B Lista C | | | | |
| 5 | Partido Amarillo | Lista A Lista B Lista C | | | | |
| 6 | Partido Naranja | Lista A Lista B Lista C | | | | |
| 7 | Partido Rosa | Lista A Lista B | | | | |
| 8 | Partido Verde | Lista A Lista B | | | | |
| 11 | Partido Rojo | Lista A Lista B | | | | |
| 12 | Partido Celeste | Lista A Lista B | | | | |
| 13 | Partido Turquesa | Lista Única | | | | |
| 14 | Partido Violeta | Lista Única | | | | |
| | | VOTOS EN BLANCO VOTOS NULOS VOTOS RECURRIDOS VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA | | | | |
| | | | TOTAL POR COLUMNA* | | | |
| * SEÑOR PRESIDENTE: LA SUMA DE LOS TOTALES POR COLUMNA DEBERÁ COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS QUE SE ENCONTRARON AL INTERIOR DE LA URNA | | | | | | |
| Firma Presidente | | Firma Suplente | | Firma Fiscal | Firma Fiscal | |
| Aclaración y número de documento | | Aclaración y número de documento | | Aclaración y número de documento | Aclaración y número de documento | |

▲ Actas de escrutinio de mesa

Sección

6

Entrega de documentos y devolución de materiales

| JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL | | | | | | | | | | SECCIÓN ELECTORAL | | | | | | | |
|--|------------------------|-------------------------------|------------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|------------|--|-----------|--|
|  <p>SEÑOR PRESIDENTE: introducir uno en la urna y entregar otro igual a cada uno de los fiscales que lo soliciten.</p> <p>DISTRITO (Modelo de presidente y vice, senadores y diputados)</p> <p>ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS 14/08/2011</p> <p>CERTIFICADO DE ESCRUTINIO</p> <p><small>CERTIFICADO en su carácter de presidente de esta mesa, de acuerdo con lo establecido en los arts. 102 y 102 bis del Código Electoral Nacional que el escrutinio arrojó los siguientes resultados:</small></p> | | | | | | | | | | CIRCUITO | | MESA | | EN NÚMEROS | | EN LETRAS | |
| | | | | | | | | | | Cantidad de ciudadanos que han votado | | Cantidad de sobres utilizados | | Diferencia | | | |
| Nº | AGRUPACIONES POLÍTICAS | LISTAS INTERNAS | PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE | | | | CANDIDATOS A SENADORES NACIONALES | | | | CANDIDATOS A DIPUTADOS NACIONALES | | | | | | |
| | | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | | | | |
| | | | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | | | |
| 3 | Partido Azul | Lista A Lista B Lista C | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Partido Amarillo | Lista A Lista B Lista C | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Partido Naranja | Lista A Lista B Lista C | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Partido Rosa | Lista A Lista B | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | Partido Verde | Lista A Lista B | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | Partido Rojo | Lista A Lista B | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | Partido Celeste | Lista A Lista B | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | Partido Turquesa | Lista Única | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | Partido Violeta | Lista Única | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VOTOS EN BLANCO | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VOTOS NULOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VOTOS RECURRIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | TOTAL POR COLUMNA* | | | | | | | | | | | | | | | |

* SEÑOR PRESIDENTE: LA SUMA DE LOS TOTALES POR COLUMNA, DEBERÁ COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS QUE SE ENCONTRARON AL INTERIOR DE LA URNA

Firma Presidente

Aclaración y número de documento

Firma Suplente

Aclaración y número de documento

Firma Fiscal

Aclaración y número de documento

| JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL | | | | | | | | | | SECCIÓN ELECTORAL | | | | | | | |
|--|------------------------|-------------------------------|------------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------|------------------------------|-----------|-----------------------------------|---------------------------------------|-------|-------------------------------|--|------------|--|-----------|--|
|  <p>SEÑOR PRESIDENTE: introducir uno en la urna y entregar otro igual a cada uno de los fiscales que lo soliciten.</p> <p>DISTRITO (Modelo de presidente y vice y diputados nacionales)</p> <p>ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS 14/08/2011</p> <p>CERTIFICADO DE ESCRUTINIO</p> <p><small>CERTIFICADO en su carácter de presidente de esta mesa, de acuerdo con lo establecido en los arts. 102 y 102 bis del Código Electoral Nacional que el escrutinio arrojó los siguientes resultados:</small></p> | | | | | | | | | | CIRCUITO | | MESA | | EN NÚMEROS | | EN LETRAS | |
| | | | | | | | | | | Cantidad de ciudadanos que han votado | | Cantidad de sobres utilizados | | Diferencia | | | |
| Nº | AGRUPACIONES POLÍTICAS | LISTAS INTERNAS | PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE | | | | DIPUTADOS NACIONALES | | | | | | | | | | |
| | | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | | | | | | | | |
| | | | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | | | | | |
| 3 | Partido Azul | Lista A Lista B Lista C | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Partido Amarillo | Lista A Lista B Lista C | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Partido Naranja | Lista A Lista B Lista C | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Partido Rosa | Lista A Lista B | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | Partido Verde | Lista A Lista B | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | Partido Rojo | Lista A Lista B | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | Partido Celeste | Lista A Lista B | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | Partido Turquesa | Lista Única | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | Partido Violeta | Lista Única | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VOTOS EN BLANCO | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VOTOS NULOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VOTOS RECURRIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | TOTAL POR COLUMNA* | | | | | | | | | | | | | | | |

* SEÑOR PRESIDENTE: LA SUMA DE LOS TOTALES POR COLUMNA, DEBERÁ COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS QUE SE ENCONTRARON AL INTERIOR DE LA URNA

Firma Presidente

Aclaración y número de documento

Firma Suplente

Aclaración y número de documento

Firma Fiscal

Aclaración y número de documento

▲ *Certificados de escrutinio*

Actividad práctica

Completar, a partir de los datos siguientes, un acta de escrutinio para presidente y vicepresidente.

Los datos son ficticios; la finalidad de esta actividad es que ponga en práctica los conceptos que aprendió en las páginas anteriores.

Datos

1. A las 7:30 del día de la elección el empleado del correo le entrega, en su carácter de autoridad de mesa, el material de la Sección Electoral 17, Circuito 112, Mesa 1415.
2. La mesa se abre a las 8:00. Se encuentran con usted:
 - a. El suplente: Oscar Luna, DNI 19.352.413
 - b. Fiscales de las siguientes agrupaciones políticas:
 - i. Partido Azul, lista a: Juan Martín Grazia, DNI 25.876.954
 - ii. Partido Azul, lista b: Rosa M. Martínez, DNI 16.665.782
 - iii. Partido Naranja, lista b: Leo Gunzler, DNI 21.898.446
 - iv. Partido Violeta, lista única: Carlos A. Santini, DNI 27.611.724
3. El padrón de esta mesa incluye 300 electores.
4. El acto electoral se desarrolla sin inconvenientes; se presentan los siguientes eventos:
 - a. Usted y su suplente impugnan la identidad de un ciudadano.
 - b. El fiscal Gunzler impugna la identidad de un ciudadano.
 - c. El fiscal Santini recurre el voto de un elector.
5. La mesa se cierra a las 18:45 después de haber votado el último ciudadano presente.
6. En el padrón consta que votaron 294 electores. Al abrir la urna se contabilizan 294 sobres.
7. Resultados:

| | |
|--|-----|
| Presidente y vicepresidente | |
| 1. Partido Azul, lista a | 121 |
| 2. Partido Azul, lista b | 83 |
| 3. Partido Amarillo, lista a | 9 |
| 3. Partido Amarillo, lista b | 15 |
| 4. Partido Naranja, lista a | 9 |
| 5. Partido Naranja, lista b | 10 |
| 4. Partido Turquesa, lista única | 3 |
| 5. Partido Violeta, lista única | 4 |
| 6. Votos en blanco | 23 |
| 7. Votos nulos | 14 |
| 8. Voto recurrido | 1 |
| 9. Votos de identidad impugnada | 2 |

| SECCIÓN ELECTORAL | |
|---------------------------------------|-----------|
| CIRCUITO | MESA |
| EN NÚMEROS | EN LETRAS |
| Cantidad de ciudadanos que han votado | |
| Cantidad de sobres utilizados | |
| Diferencia | |

JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL

DISTRITO (Modelo de presidente y vice)

ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS: 14/08/2011

ACTA DEL ESCRUTINIO DE MESA

CERTIFICADO, en mi carácter de presidente de esta mesa, de acuerdo con lo establecido en los arts. 102 y 102 del Código Electoral Nacional que el escrutinio arrojó los siguientes resultados:

SEÑOR PRESIDENTE: esta Acta y las hojas de Pación utilizadas en la Mesa para marcar a los votantes junto con los sobres de los votos impugnados o recurridos deben ser colocados dentro del sobre "Devolución de Acta" fuera de la urna.

| Nº | AGRUPACIONES POLITICAS | LISTAS INTERNAS | | PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE |
|----|------------------------|---|--|-----------------------------|
| | | Total de Votos para la Lista En Letras | Total de Votos para la agrupación En Letras | |
| 3 | Partido Azul | Lista A. Lista B. | | |
| 5 | Partido Amarillo | Lista A. Lista B. | | |
| 6 | Partido Naranja | Lista A. Lista B. | | |
| 13 | Partido Turquesa | Lista Única | | |
| 14 | Partido Violeta | Lista Única | | |
| | | VOTOS EN BLANCO | | |
| | | VOTOS NULOS | | |
| | | VOTOS RECURRIDOS | | |
| | | VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA | | |
| | | TOTAL POR COLUMNA: | | |

* SEÑOR PRESIDENTE: LA SUMA DE LOS TOTALES POR COLUMNA DEBERÁ COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS QUE SE ENCONTRARON AL INTERIOR DE LA URNA.

| | | | |
|--|--|--|--|
| Firma Suplente Aclaración y número de documento | Firma Fiscal Aclaración y número de documento | Firma Fiscal Aclaración y número de documento | Firma Fiscal Aclaración y número de documento |
| Firma Presidente Aclaración y número de documento | Firma Fiscal Aclaración y número de documento | Firma Fiscal Aclaración y número de documento | Firma Fiscal Aclaración y número de documento |

Ejercicios:

Completar los siguientes ejercicios le permitirá comprobar su aprendizaje. Las respuestas correctas se encuentran al final de esta sección.

1. **¿Quiénes son autoridades de mesa?**
 - a. El presidente, el suplente y los fiscales.
 - b. El presidente y el suplente.
 - c. El presidente, exclusivamente.
2. **¿Quiénes designan a los fiscales?**
 - a. La Justicia Nacional Electoral.
 - b. El Ministerio del Interior.
 - c. Las agrupaciones políticas.
3. **¿Cuántos fiscales pueden integrar cada mesa en las elecciones primarias?**
 - a. Uno por cada agrupación política.
 - b. Uno por cada lista que se presente.
 - c. A criterio del presidente de mesa.
4. **¿Quién es el encargado de entregar los documentos y materiales a las autoridades de mesa?**
 - a. El empleado del correo.
 - b. El personal de seguridad.
5. **¿Quiénes deben rubricar y sellar las boletas para el sufragio que servirán como modelo?**
 - a. Cada agrupación política.
 - b. El Ministerio del Interior.
 - c. La Justicia Nacional Electoral.
6. **¿Cómo debe proceder si el cuarto oscuro cuenta con dos o más puertas?**
 - a. Dejar solo una, clausurando el resto.
 - b. Dejar dos utilizables, destinando la segunda como puerta de emergencia.
7. **¿Verdadero o falso?**
 - a. La falta de boletas de alguna lista de precandidatos es motivo para interrumpir el acto electoral.
 - b. Ante la falta de boletas de alguna lista de precandidatos, el presidente deberá llenar el formulario previsto para tal fin.
 - c. Ante la falta de boletas de alguna lista de precandidatos, el presidente debe solicitar su provisión al fiscal de la mesa, al fiscal general o al fiscal de otra mesa.
8. **La sigla COA corresponde a:**
 - a. Cuarto oscuro adaptado.
 - b. Cuarto oscuro accesible.
 - c. Cuarto oscuro acondicionado.
9. **El COA funcionará en:**
 - a. Una mesa electoral exclusiva para personas que presentan alguna discapacidad.
 - b. Una mesa electoral común donde también podrán votar las personas que presentan alguna discapacidad.

10. Complete la siguiente disposición relacionada con la apertura del acto electoral con los conceptos que corresponden según este manual eligiendo entre las opciones que se presentan más abajo:

A las (a) _____ horas en punto, aunque se encuentre presente solo (b) _____ se dará inicio al (c) _____ completando (d) _____ provista por (e) _____ y que se encuentra en la misma planilla del (f) _____ .

- 7:30; 7:45; 8:00
- un fiscal; una autoridad de mesa; un elector
- acondicionamiento del cuarto oscuro; armado de la urna; proceso de votación
- las credenciales; el padrón, el acta de apertura
- la Justicia Nacional Electoral; las fuerzas de seguridad; el fiscal general
- padrón electoral; acta de clausura; certificado de escrutinio.

11. Las autoridades de mesa ¿pueden votar en la mesa que presiden?

- Sí
- No

12. ¿Y los fiscales?

- En todos los casos.
- En ningún caso.
- Con algunas condiciones.

13. ¿En qué documento se registra la emisión del voto?

- Acta de apertura.
- Padrón de mesa.
- Acta de escrutinio.

14. ¿Cuáles son las condiciones necesarias y suficientes para que los ciudadanos puedan votar?

- Figurar en el padrón electoral (de origen o ser agregado).
- Acreditar su identidad fehacientemente.
- Expresar su voluntad de hacerlo en dicha mesa y consignar una razón de fuerza mayor.
- a) y b)
- a), b) y c)
- Otras.

15. ¿En qué caso el elector, aun figurando en el padrón, no podrá votar?

- Su nombre ha sido tachado con una línea roja por la Justicia Nacional Electoral.
- El elector se presenta declarando en voz alta por cuál lista ha decidido votar.
- El elector porta una bandera partidaria.
- Las autoridades de mesa se plantean dudas sobre su identidad.

16. ¿Verdadero o falso?

- El elector podrá votar aun si se presenta con un documento habilitante anterior al que figura en el padrón.
- La constancia de extravío del documento o de documentación en trámite no habilitan para votar.
- El nuevo DNI (formato tarjeta) habilita para votar.

17. En total, ¿cuántos formatos de documento habilitante son válidos?
- 1
 - 2
 - 3
 - 4
18. ¿Quiénes están en capacidad de impugnar un voto?
- Solo el presidente.
 - El presidente o el suplente.
 - El presidente, el suplente o un fiscal.
19. Impugnar un voto, ¿significa impedir que el elector vote?
- Siempre.
 - Nunca.
 - Depende de cada caso.
20. ¿En cuál documento el presidente anota la palabra VOTÓ?
- El documento habilitante del elector.
 - El acta de escrutinio.
 - El padrón.
 - En todos ellos.
 - En ninguno de ellos.
21. ¿En cuáles casos la urna puede salir de los límites del establecimiento durante el acto comicial?
- Cuando el presidente o el suplente lo considere necesario.
 - A solicitud de uno de los fiscales.
 - En casos de fuerza mayor.
 - Nunca.
22. ¿Verdadero o falso?
- Todos los ciudadanos deben emitir su voto estando a solas en el cuarto oscuro.
 - Si una persona ciega viene acompañada por su perro guía, este debe esperar a su dueño afuera del cuarto oscuro.
 - La emisión del voto en el COA es decisión voluntaria del elector.
 - Si la persona con limitaciones en su movilidad solicita asistencia dentro del cuarto oscuro, podrán asistirlo el presidente, su suplente o alguno de los fiscales, indistintamente.
 - La mesa puede cerrarse antes de las 18 si hubiera votado la totalidad de los electores inscriptos en el padrón correspondiente.
23. El escrutinio de los votos se realizará:
- Siempre en el cuarto oscuro.
 - Siempre en la mesa.
 - En el cuarto oscuro o en la mesa, a criterio de las autoridades.

24. Durante el escrutinio, los fiscales:

- a. Colaboran en el conteo de los votos.
- b. Presencian el acto.
- c. Formulan observaciones.
- d. Recurren la calificación de los votos.
- e. Todas las anteriores.
- f. Solo b) y c).
- g. Solo b), c) y d).

25. ¿Verdadero o falso?

- a. Los votos en blanco son válidos.
- b. Cada elector emite un solo voto por categoría de cargo y puede optar por diferentes listas de distintas agrupaciones políticas.
- c. Cuando en un sobre se encuentran dos o más boletas oficializadas de la misma lista y categoría, ese voto se considera nulo.
- d. Se considera voto en blanco para todas las categorías aun cuando en el sobre se encuentre una boleta a la que le falte un cuerpo.
- e. Se considera voto válido el que se emite mediante boleta oficializada en la que se tacha el nombre de algunos candidatos.
- f. Se considera voto nulo cuando en un sobre se encuentran boletas de distintas listas para una misma categoría de cargos.

26. Complete la siguiente oración con los términos correctos de acuerdo con lo que aprendió en este manual.

El (a) _____ o los (b) _____ deberá/n fundamentar su pedido de voto (c) _____, mediante una (d) “_____”.

- a. suplente; presidente; fiscal
- b. electores; fiscales; suplentes
- c. nulo; impugnado; recurrido
- d. justificación valedera del pedido; opinión razonable del hecho; expresión concreta de la causa.

27. ¿Cuándo se realiza la impugnación de un voto?

- a. Antes de la votación.
- b. Después de la votación.
- c. Depende de cada caso.

28. Señale entre los siguientes documentos cuáles llenará una vez que finalice el escrutinio:

- a. Telegrama
- b. Acta del apertura
- c. Acta de cierre o clausura
- d. Formularios de impugnación
- e. Acta de escrutinio
- f. Certificados de escrutinio
- g. Padrón (encabezamiento)

29. Entre los documentos enumerados en la actividad anterior, uno será entregado a los fiscales que así lo soliciten. ¿Cuál es?

- a. Telegrama
- b. Acta del apertura
- c. Acta de cierre o clausura
- d. Formularios de impugnación
- e. Acta de escrutinio
- f. Certificados de escrutinio
- g. Padrón (encabezamiento)

30. Concluido el escrutinio, usted deberá confeccionar dos actas separadas. Ellas son:

- a. Una para la Justicia Nacional Electoral; otra para el Ministerio del Interior.
- b. Una para las categorías de presidente y vicepresidente; otra para las restantes categorías.
- c. Una para las autoridades nacionales; otra para las autoridades locales.

31. La falta de restitución de uno de los materiales usados en el acto electoral representa un delito. ¿De qué elemento se trata?

- a. El padrón.
- b. Los sobres no utilizados.
- c. El sello de emisión del voto.
- d. La credencial de autoridad de mesa.

32. Si la persona con alguna discapacidad opta por votar en el COA se trasladará hasta allá con:

- a. el presidente de mesa.
- b. el suplente.
- c. un fiscal.
- d. su acompañante.

33. La persona que acompaña al elector que votará en el COA deberá trasladarse con:

- a. la urna.
- b. la urna y el sobre de votación.
- c. la urna, el sobre y el sello.
- d. la urna, el sobre, el sello y el padrón.

Respuestas:

Actividad práctica

| JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL | | | | SECCIÓN ELECTORAL | |
|---|--|--|--|-------------------|-----------------------------|
| DISTRITO (Modelo de presidente y vice) | | | | CIRCUITO | MESA |
| ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS 14/08/2011 | | | | 112 | 17 |
| ACTA DEL ESCRUTINIO DE MESA | | | | EN LETRAS | |
| CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE HAN VOTADO | | | | 294 | doscientos noventa y cuatro |
| CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS | | | | 294 | doscientos noventa y cuatro |
| DIFERENCIA | | | | ***** | ***** |

| Nº | AGRUPACIONES POLÍTICAS | LISTAS INTERNAS | PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE | | | | |
|----|------------------------|-----------------|------------------------------|------------------|-----------------------------------|-------------------|-----------------------------|
| | | | Total de Votos para la Lista | | Total de Votos para la agrupación | | |
| | | | En Nº | En Letras | En Nº | En Letras | |
| 3 | Partido Azul | Lista A | 121 | ciento veintiuno | 204 | doscientos cuatro | |
| | | Lista B | 83 | ochenta y tres | | | |
| 5 | Partido Amarillo | Lista A | 9 | nueve | 24 | veinticuatro | |
| | | Lista B | 15 | quince | | | |
| 6 | Partido Naranja | Lista A | 9 | nueve | 19 | diecinueve | |
| | | Lista B | 10 | diez | | | |
| 13 | Partido Turquesa | Lista Única | 3 | tres | 3 | tres | |
| 14 | Partido Violeta | Lista Única | 4 | cuatro | 4 | cuatro | |
| | | | VOTOS EN BLANCO | 23 | veintitrés | 23 | veintitrés |
| | | | VOTOS NULOS | 14 | catorce | 14 | catorce |
| | | | VOTOS RECURRIDOS | 1 | uno | 1 | uno |
| | | | VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA | 2 | dos | 2 | dos |
| | | | TOTAL POR COLUMNA* | 294 | doscientos noventa y cuatro | 294 | doscientos noventa y cuatro |

* SEÑOR PRESIDENTE: LA SUMA DE LOS TOTALES POR COLUMNA DEBERÁ COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS QUE SE ENCONTRARON AL INTERIOR DE LA URNA.

| | | | | | |
|--|---|--|---|---|---|
|  Gabriela Draoner DNI 20.111.408 Aclaración y número de documento |  Oscar Luna DNI 19.352.413 Aclaración y número de documento |  Juan M. Grazia DNI 25.876.454 Aclaración y número de documento |  Leo Gunster DNI 21.898.446 Aclaración y número de documento | Firma Fiscal Aclaración y número de documento | Firma Fiscal Aclaración y número de documento |
|  Rosa Martínez DNI 16.665.782 Aclaración y número de documento |  Carlos A. Santini DNI 27.611.724 Aclaración y número de documento | Firma Fiscal Aclaración y número de documento | Firma Fiscal Aclaración y número de documento | Firma Fiscal Aclaración y número de documento | Firma Fiscal Aclaración y número de documento |

Ejercicios

- | | | |
|--|-----------------------------------|---|
| 1. b; | 11. a; | 23. a; |
| 2. c; | 12. c; | 24. g; |
| 3. b; | 13. b; | 25. a: V; b: V; c: F; d: F; e: V; f: V; |
| 4. a; | 14. d: a y b; | 26. a; fiscal; b: fiscales; c: recurrido; |
| 5. c; | 15. a; | d: expresión concreta de la causa; |
| 6. a; | 16. a: F; b: V; c: F; | 27. a; |
| 7. a: F; b: F; c: V; | 17. d; | 28. a; c; e; f; |
| 8. b; | 18. c; | 29. f; |
| 9. b; | 19. b; | 30. b; |
| 10. a: 8:00; b: una autoridad de mesa; c: proceso de votación; d: acta de apertura; e: Justicia Nacional Electoral; f: acta de clausura. | 20. c; | 31. c; |
| | 21. d; | 32. a; |
| | 22. a: V; b: F; c: V; d: F; e: F; | 33. d. |

JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL
 HOJA: 2/2
 SECCION ELECTORAL

DISTRITO (Modelo de categorías nacionales y de distrito)
 ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS DE 14/08/2011
 CIRCUITO: MESA

JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL
 HOJA: 1/2
 SECCION ELECTORAL

DISTRITO (Modelo de categorías nacionales y de distrito)
 ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS DE 14/08/2011
 CIRCUITO: MESA

ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA

CERTIFICO, en mi carácter de presidente de esta mesa, de acuerdo con lo establecido en los arts. 102 y 102 bis del Código Electoral Nacional que el escrutinio arrojó los siguientes resultados:

| N° | AGRUPOACIONES POLITICAS | LISTAS INTERNAS | SENADORES NACIONALES | | DEPUTADOS NACIONALES | | VICEGERENARDO | | GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR | | LEGISLADORES PROVINCIALES | | INTERMEDIO, CONDESALES Y CONSEJEROS ESCOLARES | |
|--------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|--|---|--|
| | | | Total de votos para la agrupación | | | | |
| 2 | Partido Azul | Lista A | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Partido Azul | Lista B | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Partido Azul | Lista C | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Partido Amarillo | Lista A | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Partido Amarillo | Lista B | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Partido Amarillo | Lista C | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | |
| 123 | | | | | | | | | | | | | | |
| 123 | | | | | | | | | | | | | | |
| 230 | | | | | | | | | | | | | | |
| 230 | | | | | | | | | | | | | | |
| 313 | | | | | | | | | | | | | | |
| 313 | | | | | | | | | | | | | | |
| 512 | | | | | | | | | | | | | | |
| 566 | | | | | | | | | | | | | | |
| 566 | | | | | | | | | | | | | | |
| 566 | | | | | | | | | | | | | | |
| 600 | | | | | | | | | | | | | | |
| 680 | | | | | | | | | | | | | | |
| 680 | | | | | | | | | | | | | | |
| 900 | | | | | | | | | | | | | | |
| 900 | | | | | | | | | | | | | | |
| 908 | | | | | | | | | | | | | | |
| 924 | | | | | | | | | | | | | | |
| 976 | | | | | | | | | | | | | | |
| 988 | | | | | | | | | | | | | | |
| Subtotales: | | | | | | | | | | | | | | |

SEÑOR PRESIDENTE: esta Acta y las hojas de Padrón utilizadas en la Mesa para marcar a los votantes junto con los sobres de los votos impugnados o recurridos deben ser colocados dentro del sobre "Devolución de Acta" fuera de la urna.

Firma Presidente

Adaptación y número de documento

Firma Sujeto

Adaptación y número de documento

Firma Fiscal

Adaptación y número de documento

▲ Modelos de acta de escrutinio de mesa

Anexo: Modelos de documentación para distritos con elecciones simultáneas

Sección

8



JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL
HOJA: 2/2

SECCION ELECTORAL
CIRCUITO MESA



JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL
HOJA: 1/2

SECCION ELECTORAL
CIRCUITO MESA

DISTRITO (Modelo de categorías nacionales y de distrito)
 ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS DE 14/08/2011

DISTRITO (Modelo de categorías nacionales y de distrito)
 ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS DE 14/08/2011

CERTIFICADO DE ESCRUTINIO

CERTIFICADO en mi carácter de presidente de esta mesa, de acuerdo con lo establecido en los arts. 102 y 103 del Código Electoral Nacional que el escrutinio amó los siguientes resultados:

| N° | AGRUPOCIONES POLITICAS | LISTAS INTERNAS | PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE | | SENADORES NACIONALES | | GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR | | LESIONADOS PROVINCIALES | | ATENIENTE, CONCEJALES Y CONCEJEROS ESCOLARES | |
|--------------------|------------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| | | | Total de votos para la agrupación | | |
| 2 | Partido Azul | Lista A | | | | | | | | | | |
| 2 | Partido Azul | Lista B | | | | | | | | | | |
| 2 | Partido Azul | Lista C | | | | | | | | | | |
| 3 | Partido Amarillo | Lista A | | | | | | | | | | |
| 3 | Partido Amarillo | Lista B | | | | | | | | | | |
| 3 | Partido Amarillo | Lista C | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | |
| 123 | | | | | | | | | | | | |
| 123 | | | | | | | | | | | | |
| 230 | | | | | | | | | | | | |
| 230 | | | | | | | | | | | | |
| 313 | | | | | | | | | | | | |
| 313 | | | | | | | | | | | | |
| 512 | | | | | | | | | | | | |
| 566 | | | | | | | | | | | | |
| 566 | | | | | | | | | | | | |
| 566 | | | | | | | | | | | | |
| 600 | | | | | | | | | | | | |
| 680 | | | | | | | | | | | | |
| 680 | | | | | | | | | | | | |
| 900 | | | | | | | | | | | | |
| 900 | | | | | | | | | | | | |
| 900 | | | | | | | | | | | | |
| 924 | | | | | | | | | | | | |
| 976 | | | | | | | | | | | | |
| 988 | | | | | | | | | | | | |
| Subtotales: | | | | | | | | | | | | |

Firma Presidente

Adscripción y número de documento

Firma Sujeta

Adscripción y número de documento

Firma Fiscal

Adscripción y número de documento

▲ Modelos de certificado de escrutinio

LEY N° 26.571 DE DEMOCRATIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA,
LA TRANSPARENCIA Y LA EQUIDAD ELECTORAL
(Fragmentos)

TÍTULO II
Primarias abiertas, simultáneas y obligatorias

CAPÍTULO II
Electores

ARTÍCULO 23. — En las elecciones primarias deben votar todos los electores, de acuerdo al registro de electores confeccionado por la justicia nacional electoral.

Para las elecciones primarias se utilizará el mismo padrón que para la elección general en el que constarán las personas que cumplan dieciocho (18) años de edad a partir del día de la elección general.

El elector votará en el mismo lugar en las dos elecciones, salvo razones excepcionales o de fuerza mayor, de lo cual se informará debidamente por los medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 24. — Los electores deben emitir un (1) solo voto por cada categoría de cargos a elegir, pudiendo optar por distintas listas de diferentes agrupaciones políticas.

Se dejará constancia en el documento cívico de conformidad con el artículo 95 del Código Electoral Nacional.

CAPÍTULO VI
Elección y escrutinio

ARTÍCULO 39. — Los lugares de ubicación de las mesas de votación y las autoridades de las mismas deberán ser coincidentes para las elecciones primarias y las elecciones generales que se desarrollen en el mismo año, salvo modificaciones imprescindibles.

La Cámara Nacional Electoral elaborará dos (2) modelos uniformes de actas de escrutinio, para las categorías presidente y vicepresidente, el primero, y diputados y senadores el segundo, en base a los cuales los juzgados federales con competencia electoral confeccionarán las actas a utilizar en las elecciones primarias de sus respectivos distritos. En ellos deberán distinguirse sectores con el color asignado a cada agrupación política, subdivididos a su vez de acuerdo a las listas internas que se hayan presentado, consignándose los resultados por lista y por agrupación para cada categoría.

Para la conformación de las mesas, la designación de sus autoridades, la compensación en concepto de viático por su desempeño, la realización del escrutinio y todo lo relacionado con la organización de las elecciones primarias, se aplicarán las normas pertinentes del Código Electoral Nacional.

ARTÍCULO 40. — En cuanto al procedimiento de escrutinio, además de lo establecido en el Código Electoral Nacional, se tendrá en cuenta que:

- Si en un sobre aparecieran dos (2) o más boletas oficializadas correspondientes a la misma lista y categoría, se computará sólo una de ellas, destruyéndose las restantes;
- Se considerarán votos nulos cuando se encontraran en el sobre dos (2) o más boletas de distintas listas, en la misma categoría, aunque pertenezcan a la misma agrupación política.

ARTÍCULO 41. — Las listas internas de cada agrupación política reconocida pueden nombrar fiscales para que los representen ante las mesas receptoras de votos. También podrán designar fiscales generales por sección que tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa. Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un (1) fiscal por lista interna de cada agrupación política.

Respecto a la misión, requisitos y otorgamiento de poderes a fiscales y fiscales generales se regirán por lo dispuesto en el Código Electoral Nacional.

ARTÍCULO 42. — Concluida la tarea del escrutinio provisorio por las autoridades de mesa se consignará en el acta de cierre, la hora de finalización del comicio, número de sobres, número total de sufragios emitidos, y el número de sufragios para cada lista interna de cada agrupación política en letras y números. Asimismo deberá contener:

- Cantidad, en letras y números, de votos totales emitidos para cada agrupación política y los logrados por cada una de las listas internas por categorías de cargos, el número de votos nulos, así como los recurridos, impugnados y en blanco;
 - El nombre del presidente, el suplente y fiscales por las listas que actuaron en la mesa con mención de los que estuvieron presentes en el acta del escrutinio o las razones de su ausencia;
 - La mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio.
- El acta de escrutinio debe ser firmada por las autoridades de la mesa y los fiscales. Si alguno de éstos no estuviera presente o no hubiere fiscales nombrados o se negaren a firmar, el presidente dejará constancia circunstanciada de estos hechos. Además del acta referida y con los resultados extraídos de la misma el presidente de mesa extenderá a los fiscales que lo soliciten un certificado de escrutinio que será suscripto por él, por los suplentes y los fiscales, dejándose constancia circunstanciada si alguien se niega a firmarlo.

El fiscal que se ausente antes de la clausura de los comicios señalará la hora y motivo del retiro y en caso de negarse a ello, se hará constar esta circunstancia firmando otro de los fiscales presentes o la autoridad electoral. Asimismo, se dejará constancia de su reintegro en caso de que éste se produzca.

ARTÍCULO 43. — Una vez suscritas el acta de cierre, las actas de escrutinio y los certificados de escrutinio para los fiscales, el presidente de mesa comunicará el resultado del escrutinio de su mesa al juzgado federal con competencia electoral que corresponde y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, mediante un telegrama consignando los resultados de cada lista interna de cada respectiva agrupación política según el modelo que confeccione el correo oficial, y apruebe el juzgado federal con competencia electoral, a efectos de su difusión preliminar.

TÍTULO V
Disposiciones comunes

ARTÍCULO 105. — La autoridad de aplicación adoptará las medidas pertinentes a fin de garantizar la accesibilidad, confidencialidad e intimidad para el ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad. Para ello se adecuarán los procedimientos, instalaciones y material electoral de modo que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás, tanto para ser electores como para ser candidatos.

LEY N° 19.945 CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL
(Fragmentos)

TÍTULO IV
EL ACTO ELECTORAL

CAPÍTULO I
Normas especiales para su celebración

Artículo 67. - **Reunión de tropas. Prohibición.** Sin perjuicio de lo que especialmente se establezca en cuanto a la custodia y seguridad de cada comicio, el día de la elección queda prohibido la aglomeración de tropas o cualquier ostentación de fuerza armada. Sólo los presidentes de mesas receptoras de votos tendrán a su disposición la fuerza policial necesaria para atender el mejor cumplimiento de esta ley.

Excepto la policía destinada a guardar el orden, las fuerzas que se encontrasen en la localidad en que tenga lugar la elección se mantendrán acuarteladas mientras se realice la misma.

Artículo 68. - **Miembros de las fuerzas armadas. Limitaciones de su actuación durante el acto electoral.** Los jefes u oficiales de las fuerzas armadas y autoridades policiales nacionales, provinciales, territoriales y municipales, no podrán encabezar grupos de ciudadanos durante la elección, ni hacer valer la influencia de sus cargos para coartar la libertad de sufragio ni realizar reuniones con el propósito de influir en los actos comiciales.

Al personal retirado de las fuerzas armadas, cualquiera fuera su jerarquía, le está vedado asistir al acto electoral vistiendo su uniforme.

El personal de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad, tiene derecho a concurrir a los comicios de uniforme y portando sus armas reglamentarias.

Artículo 69. - **Custodia de la mesa.** Sin mengua de lo determinado en el primer párrafo del artículo 67, las autoridades respectivas dispondrán que los días de elecciones nacionales se pongan agentes de policía en el local donde se celebrarán y en número suficiente a las órdenes de cada uno de los presidentes de mesa, a objeto de asegurar la libertad y regularidad de la emisión del sufragio.

Este personal de resguardo sólo recibirá órdenes del funcionario que ejerza la presidencia de la mesa.

Artículo 70. - **Ausencia del personal de custodia.** Si las autoridades locales no hubieren dispuesto la presencia de fuerzas policiales a los fines del artículo anterior, o si éstas no se hicieran presente, o si estándolo no cumplieran las órdenes del presidente de la mesa, éste lo hará saber telegráficamente al juez electoral, quien deberá poner el hecho en conocimiento de las autoridades locales para que provean la policía correspondiente, y mientras tanto podrá ordenar la custodia de la mesa por fuerzas nacionales.

Artículo 71. - **Prohibiciones.** Queda prohibido: (*Título sustituido por art. 4 de la Ley N° 25.610 B.O. 8/7/2002*)

a) Admitir reuniones de electores o depósito de armas durante las horas de la elección a toda persona que en los centros urbanos habite una casa situada dentro de un radio de ochenta metros (80 m) alrededor de la mesa receptora. Si la finca fuese tomada a viva fuerza deberá darse aviso inmediato a la autoridad policial;

b) Los espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral, durante su desarrollo y hasta pasadas tres horas de ser clausurado;

c) Tener abiertas las casas destinadas al expendio de cualquier clase de bebidas alcohólicas hasta transcurridas tres horas del cierre del comicio;

d) Ofrecer o entregar a los electores boletas de sufragio dentro de un radio de ochenta metros (80 m) de las mesas receptoras de votos, contados sobre la calzada, calle o camino;

e) A los electores, la portación de armas, el uso de banderas, divisas u otros distintivos durante el día de la elección, doce horas antes y tres horas después de finalizada;

f) Realizar actos públicos de proselitismo y publicar y difundir encuestas y sondeos preelectorales, desde cuarenta y ocho horas antes de la iniciación del comicio y hasta el cierre del mismo. (*Inciso sustituido por art. 4 de la Ley N° 25.610 B.O. 8/7/2002*)

g) La apertura de organismos partidarios dentro de un radio de ochenta metros (80 m) del lugar en que se instalen mesas receptoras de votos. La Junta Electoral Nacional o cualquiera de sus miembros podrá disponer el cierre transitorio de los locales que estuvieren en infracción a lo dispuesto precedentemente.

No se instalarán mesas receptoras a menos de ochenta metros (80 m) de la sede en que se encuentre el domicilio legal de los partidos nacionales o de distrito.

h) Publicar o difundir encuestas y proyecciones sobre el resultado de la elección durante la realización del comicio y hasta tres horas después de su cierre.

(*Inciso incorporado por art. 4 de la Ley N° 25.610 B.O. 8/7/2002*)

CAPÍTULO II

Mesas receptoras de votos

Artículo 72 — **Autoridades de la mesa.** Para la designación de las autoridades de mesa se dará prioridad a los ciudadanos que resulten de una selección aleatoria por medios informáticos en la cual se debe tener en cuenta su grado de instrucción y edad, a los electores que hayan sido capacitados a tal efecto y a continuación a los inscriptos en el Registro Público de Postulantes a Autoridades de mesa. (*Párrafo incorporado por art. 96 de la Ley N° 26.571 B.O. 14/12/2009*) Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente. Se designará también un suplente, que auxiliará al presidente y lo reemplazará en los casos que esta ley determina.

En caso de tratarse de la elección de presidente y vicepresidente de la Nación, las autoridades de mesa designadas para la primera vuelta cumplirán también esa función en caso de llevarse a cabo la segunda vuelta.

Los ciudadanos que hayan cumplido funciones como autoridades de mesa recibirán una compensación consistente en una suma fija en concepto de viático.

Sesenta (60) días antes de la fecha fijada para el comicio, el Ministerio del Interior determinará la suma que se liquidará en concepto del viático, estableciendo el procedimiento para su pago que se efectuará dentro de los sesenta (60) días de realizado el comicio, informando de la resolución al juez federal con competencia electoral de cada distrito. Si se realizara segunda vuelta se sumarán ambas compensaciones y se cancelarán dentro de un mismo plazo.

(*Artículo sustituido por art. 75 de la Ley N° 26.215 B.O. 17/11/2007*).

Artículo 73. - **Requisitos.** Los presidentes y suplentes deberán reunir las calidades siguientes:

1. Ser elector hábil.
2. Residir en la sección electoral donde deba desempeñarse.
3. Saber leer y escribir.

A los efectos de verificar la concurrencia de estos requisitos, las Juntas electorales están facultadas para solicitar de las autoridades pertinentes los datos y antecedentes que estimen necesarios.

Artículo 74. - Sufragio de las autoridades de la mesa. Los presidentes y suplentes a quienes corresponda votar en una mesa distinta a aquella en que ejercen sus

funciones podrán hacerlo en la que tienen a su cargo. Al sufragar en tales condiciones dejarán constancia de la mesa a que pertenecen.

(Artículo sustituido por art. 97 de la Ley N° 26.571 B.O. 14/12/2009)

Artículo 75. - Designación de las autoridades. El juzgado federal con competencia electoral nombrará a los presidentes y suplentes para cada mesa, con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de las elecciones primarias debiendo ratificar tal designación para las elecciones generales. (Párrafo sustituido por art. 98 de la Ley N° 26.571 B.O. 14/12/2009)

Las notificaciones de designación se cursarán por el correo de la Nación o por intermedio de los servicios especiales de comunicación que tengan los organismos de seguridad, ya sean nacionales o provinciales.

- a) La excusación de quienes resultaren designados se formulará dentro de los tres días de notificados y únicamente podrán invocarse razones de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificadas. Transcurrido este plazo sólo podrán excusarse por causas sobrevinientes, las que serán objeto de consideración especial por la Junta;
- b) Es causal de excepción el desempeñar funciones de organización y/o dirección de un partido político y/o ser candidato. Se acreditará mediante certificación de las autoridades del respectivo partido;
- c) A los efectos de la justificación por los presidentes o suplentes de mesa de la enfermedad que les impida concurrir al acto electoral, solamente tendrán validez los certificados extendidos por médicos de la sanidad nacional, provincial o municipal, en ese orden. En ausencia de los profesionales indicados, la certificación podrá ser extendida por un médico particular, pudiendo la Junta hacer verificar la exactitud de la misma por facultativos especiales. Si se comprobare falsedad, pasará los antecedentes al respectivo agente fiscal a los fines previstos en el artículo 132.
- d) Los votantes mayores de setenta (70) años que hayan sido designados como autoridades de mesa podrán excusarse de dicha carga pública, justificando únicamente su edad. La excusación se formulará dentro de los tres (3) días de notificado. El presente inciso deberá figurar impreso en todos los telegramas de designación. (Inciso incorporado por art. 2° de la Ley N° 25.858 B.O. 6/1/2004).

ARTÍCULO 75 bis — *Registro de autoridades de mesa.* La justicia nacional electoral creará un Registro Público de Postulantes a Autoridades de mesa, en todos los distritos, que funcionará en forma permanente. Aquellos ciudadanos que quisieren registrarse y cumplan con los requisitos del artículo 73 podrán hacerlo en los juzgados electorales del distrito en el cual se encuentren registrados, mediante los medios informáticos dispuestos por la justicia electoral o en las delegaciones de correo donde habrá formularios al efecto.

La justicia electoral llevará a cabo la capacitación de autoridades de mesa, en forma presencial o virtual, debiendo la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior prestar el apoyo necesario.

(Artículo incorporado por art. 99 de la Ley N° 26.571 B.O. 14/12/2009)

Artículo 76. - Obligaciones del presidente y los suplentes. El presidente de la mesa y el suplente deberán estar presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo. Al reemplazarse entre sí, los funcionarios dejarán constancia escrita de la hora en que toman y dejan el cargo.

(Artículo sustituido por art. 6 de la Ley N° 25.610 B.O. 8/7/2002)

Artículo 77. - Ubicación de las mesas. Los jueces electorales designarán con más de treinta días de anticipación a la fecha del comicio los lugares donde funcionarán las mesas. Para ubicarlas podrán habilitar dependencias oficiales, locales de entidades de bien público, salas de espectáculos y otras que reúnan las condiciones indispensables.

1. A los efectos del cumplimiento de esta disposición requerirán la cooperación de las policías de la Nación o de las provincias y, de ser menester, de cualquier otra autoridad, sea nacional, provincial o municipal.

2. Los jefes, dueños y encargados de los locales indicados en el primer párrafo tendrán la obligación de averiguar si han sido destinados para la ubicación de mesas receptoras de votos. En caso afirmativo adoptarán todas las medidas tendientes a facilitar el funcionamiento del comicio, desde la hora señalada por la ley, proveyendo las mesas y sillas que necesiten sus autoridades. Esta obligación no exime a la Junta Electoral de formalizar la notificación en tiempo.

3. (Inciso derogado por art. 103 de la Ley N° 26.571 B.O. 14/12/2009)

4. Si no existiesen en el lugar locales apropiados para la ubicación de las mesas, el juez podrá designar el domicilio del presidente del comicio para que la misma funcione.

Artículo 78. - Notificación. La designación de los lugares en que funcionarán las mesas y la propuesta de nombramiento de sus autoridades serán notificadas por el juez a la Junta de distrito y al Ministerio del Interior, dentro de los cinco días de efectuada.

Artículo 79. - Cambios de ubicación. En caso de fuerza mayor ocurrida con posterioridad a la determinación de los locales de funcionamiento de las mesas, la Junta podrá variar su ubicación.

Artículo 80. - Publicidad de la ubicación de las mesas y sus autoridades. La designación de los presidentes y suplentes de las mesas y del lugar en que éstas hayan de funcionar, se hará conocer, por lo menos quince días antes de la fecha de la elección, por medio de carteles fijados en parajes públicos de las secciones respectivas. La publicación estará a cargo de la Junta, que también la pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, de los gobernadores de provincias y territorio, distritos militares, oficinas de correos, policías locales y de los apoderados de los partidos políticos concurrentes al acto electoral.

Las policías de cada distrito o sección, serán las encargadas de hacer fijar los carteles con las constancias de designación de autoridades de comicio y de ubicación de mesas en los parajes públicos de sus respectivas localidades.

El Ministerio del Interior conservará en sus archivos, durante cinco años, las comunicaciones en que consten los datos precisados en el párrafo precedente.

CAPÍTULO III

Apertura del acto electoral

Artículo 81. - **Constitución de las mesas el día del comicio.** El día señalado para la elección por la convocatoria respectiva deberán encontrarse a las siete y cuarenta y cinco horas, en el local en que haya de funcionar la mesa, el presidente y sus suplentes, el empleado de correos con los documentos y útiles que menciona el artículo 66 y los agentes de policía que las autoridades locales pondrán a las órdenes de las autoridades del comicio.

La autoridad policial adoptará las previsiones necesarias a fin de que los agentes afectados al servicio de custodia del acto conozcan los domicilios de las autoridades designadas para que en caso de inasistencia a la hora de apertura procedan a obtener por los medios más adecuados el comparendo de los titulares al desempeño de sus funciones.

Si hasta las ocho y treinta horas no se hubieren presentado los designados, la autoridad policial y/o el empleado postal hará conocer tal circunstancia a su superior y éste a su vez por la vía más rápida a la Junta Electoral para que ésta tome las medidas conducentes a la habilitación del comicio.

Las funciones que este artículo encomienda a la policía son sin perjuicio de las que especialmente en cada elección se establezcan en cuanto a su custodia y demás normas de seguridad.

Artículo 82. - **Procedimientos a seguir.** El presidente de mesa procederá:

1. A recibir la urna, los registros, útiles y demás elementos que le entregue el empleado de correos, debiendo firmar recibo de ellos previa verificación.

2. A cerrar la urna poniéndole una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes, que será firmada por el presidente, los suplentes presentes y todos los fiscales.
3. Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna.
Este local tiene que elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso.
4. Habilitar otro inmediato al de la mesa, también de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto.
Este recinto, que se denominará cuarto oscuro, no tendrá más de una puerta utilizable, que sea visible para todos, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales de los partidos o de dos electores, por lo menos, al igual que las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto.
Con idéntica finalidad colocará una faja de papel adherida y sellada en las puertas y ventanas del cuarto oscuro. Se utilizarán las fajas que proveerá la Junta Electoral y serán firmadas por el presidente y los fiscales de los partidos políticos que quieran hacerlo.
5. A depositar, en el cuarto oscuro los mazos de boletas oficiales de los partidos remitidos por la junta o que le entregaren los fiscales acreditados ante la mesa, confrontando en presencia de éstos cada una de las colecciones de boletas con los modelos que le han sido enviados, asegurándose en esta forma que no hay alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquéllas, ordenándolas por número de menor a mayor y de izquierda a derecha.
Queda prohibido colocar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que la ley no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector fuera de las boletas aprobadas por la junta electoral. (Inciso sustituido por art. 100 de la Ley N° 26.571 B.O. 14/12/2009)
6. A poner en lugar bien visible, a la entrada de la mesa uno de los ejemplares del padrón de electores con su firma para que sea consultado por los electores sin dificultad.
Este registro será suscripto por los fiscales que lo diseñen.
7. A colocar, también en el acceso a la mesa un cartel que consignará las disposiciones del Cap. IV de este Título, en caracteres destacables de manera que los electores puedan enterarse de su contenido antes de entrar para ser identificados. Junto a dicho cartel se fijará otro que contendrá las prescripciones de los artículos 139, 140, 141, 142 y 145.
8. A poner sobre la mesa los otros dos ejemplares del padrón electoral a los efectos establecidos en el capítulo siguiente.
Las constancias que habrán de remitirse a la Junta se asentarán en uno solo de los ejemplares de los tres que reciban los presidentes de mesa.
9. A verificar la identidad y los poderes de los fiscales de los partidos políticos que hubieren asistido. Aquéllos que no se encontraren presentes en el momento de apertura del acto electoral serán reconocidos al tiempo que lleguen, sin retrotraer ninguna de las operaciones.

CAPÍTULO IV *Emisión del sufragio*

- Artículo 84. - **Procedimiento.** Una vez abierto el acto de electores se apersonarán al presidente, por orden de llegada, exhibiendo su documento cívico.
1. El presidente y sus suplentes, así como los fiscales acreditados ante la mesa y que estén inscriptos en la misma, serán, en su orden, los primeros en emitir el voto.
 2. Si el presidente o sus suplentes no se hallan inscriptos en la mesa en que actúan, se agregará el nombre del votante en la hoja del registro haciéndolo constar, así como la mesa en que está registrado.
 3. Los fiscales o autoridades de mesa que no estuviesen presentes al abrirse el acto sufragarán a medida que se incorporen a la misma.
- Artículo 85. - **Carácter del voto.** El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar tal secreto.
- Artículo 86. - **Dónde y cómo pueden votar los electores.** Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuren asentados y con el documento cívico habilitante. El presidente verificará si el ciudadano a quien pertenece el documento cívico figura en el padrón electoral de la mesa.
Para ello cotejará si coinciden los datos personales consignados en el padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento. Cuando por error de impresión alguna de las menciones del padrón no coincida exactamente con la de su documento, el presidente no podrá impedir el voto del elector si existe coincidencia en las demás constancias. En estos casos se anotarán las diferencias en la columna de observaciones.
1. Si por deficiencia del padrón el nombre del elector no correspondiera exactamente al de su documento cívico, el presidente admitirá el voto siempre que, examinados debidamente el número de ese documento, año de nacimiento, domicilio, etc., fueran coincidentes con los del padrón.
 2. Tampoco se impedirá la emisión del voto:
 - a) Cuando el nombre figure con exactitud y la discrepancia verse acerca de alguno o algunos datos relativos al documento cívico (domicilio, clase de documento, etc.);
 - b) Cuando falte la fotografía del elector en el documento, siempre que conteste satisfactoriamente al interrogatorio minucioso que le formule el presidente sobre los datos personales y cualquier otra circunstancia que tienda a la debida identificación;
 - c) Cuando se encuentren llenas la totalidad de las casillas destinadas a asentar la emisión del sufragio, en cuyo caso se habilitarán a tal efecto las páginas en blanco del documento cívico;
 - d) Al elector que figure en el padrón con libreta de enrolamiento o libreta cívica duplicada, triplicada, etc., y se presente con el documento nacional de identidad;
 - e) Al elector cuyo documento contenga anotaciones de instituciones u organismos oficiales, grupo sanguíneo, etc.
 3. No le será admitido el voto:
 - a) Si el elector exhibiere un documento cívico anterior al que consta en el padrón;
 - b) Al ciudadano que se presente con libreta de enrolamiento o libreta cívica y figurase en el registro con documento nacional de identidad.
 4. El presidente dejará constancia en la columna de "observaciones" del padrón de las deficiencias a que se refieren las disposiciones precedentes.
- Artículo 87. - **Inadmisibilidad del voto.** Ninguna autoridad, ni aun el juez electoral, podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un ciudadano que no figura inscripto en los ejemplares del padrón electoral, excepto en los casos de los artículos 58 y 74.
- Artículo 88. - **Derecho del elector a votar.** Todo aquel que figure en el padrón y exhiba su documento cívico tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del ciudadano para figurar en el padrón electoral. Está excluido del mismo quien se encuentre tachado con tinta roja en el padrón de la mesa, no pudiendo en tal caso emitir el voto aunque se alegare error.
- Artículo 89. - **Verificación de la identidad del elector.** Comprobado que el documento cívico presentado pertenece al mismo ciudadano que aparece registrado como elector, el presidente procederá a verificar la identidad del compareciente con las indicaciones respectivas de dicho documento, oyendo sobre el punto a los fiscales de los partidos.

Artículo 90. - **Derecho a interrogar al elector.** Quien ejerza la presidencia de la mesa, por su iniciativa o a pedido de los fiscales, tiene derecho a interrogar al elector sobre las diversas referencias y anotaciones del documento cívico.

Artículo 91. - **Impugnación de la identidad del elector.** Las mismas personas también tienen derecho a impugnar el voto del compareciente cuando a su juicio hubiere falseado su identidad. En esta alternativa expondrá concretamente el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el presidente y el o los impugnantes y tomándose nota sumaria en la columna de observaciones del padrón, frente al nombre del elector.

Artículo 92. - **Procedimiento en caso de impugnación.** En caso de impugnación el presidente lo hará constar en el sobre correspondiente. De inmediato anotará el nombre, apellido, número y clase de documento cívico y año de nacimiento, y tomará la impresión dígito pulgar del elector impugnado en el formulario respectivo, que será firmado por el presidente y por el o los fiscales impugnantes. Si alguno de éstos se negare el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre, que entregará abierto al ciudadano junto con el sobre para emitir el voto y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. El elector no podrá retirar del sobre el formulario; si lo hiciera constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario.

La negativa del o de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación; pero bastará que uno solo firme para que subsista.

Después que el compareciente impugnado haya sufragado, si el presidente del comicio considera fundada la impugnación está habilitado para ordenar que sea arrestado a su orden. Este arresto podrá ser levantado sólo en el caso de que el impugnado diera fianza pecuniaria o personal suficiente a juicio del presidente, que garantice su comparecencia ante los jueces.

La fianza pecuniaria será de ciento cincuenta pesos argentinos (\$a 150) de la que el presidente dará recibo, quedando el importe en su poder.

La personal será otorgada por un vecino conocido y responsable que por escrito se comprometa a presentar al afianzado o a pagar aquella cantidad en el evento de que el impugnado no se presentare al juez electoral cuando sea citado por éste.

El sobre con el voto del elector, juntamente con el formulario que contenga su impresión digital y demás referencias ya señaladas, así como el importe de la fianza pecuniaria o el instrumento escrito de la fianza personal, serán colocados en el sobre al que alude inicialmente el primer párrafo de este artículo.

El elector que por orden del presidente de mesa fuere detenido por considerarse fundada la impugnación de su voto inmediatamente quedará a disposición de la Junta Electoral, y el presidente, al enviar los antecedentes, lo comunicará a ésta haciendo constar el lugar donde permanecerá detenido.

Artículo 93. - **Entrega del sobre al elector.** Si la identidad no es impugnada el presidente entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto de su puño y letra, y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a encerrar su voto en aquél.

Los fiscales de los partidos políticos están facultados para firmar el sobre en la misma cara en que lo hizo el presidente del comicio y deberán asegurarse que el que se va a depositar en la urna es el mismo que le fue entregado al elector.

Si así lo resuelven, todos los fiscales de la mesa podrán firmar los sobres, siempre que no se ocasione un retardo manifiesto en la marcha del comicio.

Cuando los fiscales firmen un sobre, estarán obligados a firmar varios, a los fines de evitar la identificación del votante.

Artículo 94. - **Emisión del voto.** Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna. El presidente por propia iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar se verifique si el sobre que trae el elector es el mismo que él entregó. En caso de realizarse conjuntamente elecciones nacionales, provinciales y/o municipales, se utilizará un solo sobre para depositar todas las boletas.

Los no videntes serán acompañados por el presidente y los fiscales que quieran hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas boletas y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya.

Las personas que tuvieren imposibilidad concreta para efectuar todos o algunos de los movimientos propios para sufragar, serán acompañados por el presidente de la mesa al cuarto oscuro, donde a solas con el ciudadano elector, colaborará con los pasos necesarios hasta la introducción del voto, en la medida que la discapacidad lo requiera. (Párrafo incorporado por art. 1° de la Ley N° 25.858 B.O. 6/1/2004).

Artículo 95. - **Constancia de la emisión del voto.** Acto continuo el presidente procederá a anotar en el padrón de electores de la mesa, a la vista de los fiscales y del elector mismo, la palabra "voto" en la columna respectiva del nombre del sufragante. La misma anotación, fechada, sellada y firmada, se hará en su documento cívico, en el lugar expresamente destinado a ese efecto.

Artículo 96. - **Constancia en el padrón y acta.** En los casos de los artículos 58 y 74 deberán agregarse el o los nombres y demás datos del padrón de electores y dejarse constancia en el acta respectiva.

CAPÍTULO V

Funcionamiento del cuarto oscuro

Artículo 97. - **Inspección del cuarto oscuro.** El presidente de la mesa examinará el cuarto oscuro, a pedido de los fiscales o cuando lo estime necesario a objeto de cerciorarse que funciona de acuerdo con lo previsto en el artículo 82, inciso 4.

Artículo 98. - **Verificación de existencia de boletas.** También cuidará de que en él existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas de todos los partidos, en forma que sea fácil para los electores distinguirlos y tomar una de ellas para emitir su voto.

No admitirá en el cuarto oscuro otras boletas que las aprobadas por la Junta Electoral.

CAPÍTULO VI

Artículo 99. - **Ininterrupción de las elecciones.** Las elecciones no podrán ser interrumpidas y en caso de serlo por fuerza mayor se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

Artículo 100. - **Clausura del acta.** El acto eleccionario finalizará a las dieciocho horas, en cuyo momento el presidente ordenará se clausure el acceso al comicio, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno. Concluida la recepción de estos sufragios, tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie el número de los sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales. En el caso previsto en los artículos 58 y 74 se dejará constancia del o de los votos emitidos en esas condiciones.

TÍTULO V Escrutinio

CAPÍTULO I *Escrutinio de la mesa*

Artículo 101. - **Procedimiento. Calificación de los sufragios.** Acto seguido el presidente del comicio, auxiliado por los suplentes, con vigilancia policial o militar en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

1. Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.
2. Examinará los sobres, separando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados.
3. Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.
4. Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías.

I. Votos válidos: son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratina). Si en un sobre aparecieren dos o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.

II. Votos nulos: son aquellos emitidos:

- a) Mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;
- b) Mediante boleta oficializada que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado I anterior;
- c) Mediante dos o más boletas de distinto partido para la misma categoría de candidatos;
- d) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir;
- e) Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.

III. Votos en blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.

IV. Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá la Junta.

Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo, y lo suscribirá el fiscal cuestionante consignándose aclarado su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como "voto recurrido" y será escrutado oportunamente por la Junta, que decidirá sobre su validez o nulidad.

El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por la Junta Electoral, se hará en igual forma que la prevista en el artículo 119 in fine.

V. Votos impugnados: en cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 91 y 92.

La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho horas, aun cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores.

El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.

Artículo 102. - **Acta de escrutinio.** Concluida la tarea del escrutinio se consignará, en acta impresa al dorso del padrón (artículo 83 "acta de cierre"), lo siguiente:

- a) La hora de cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores; todo ello asentado en letras y números;
- b) Cantidad también en letras y números de los sufragios logrados por cada uno de los respectivos partidos y en cada una de las categorías de cargos; el número de votos nulos, recurridos y en blanco;
- c) El nombre del presidente, los suplentes y fiscales que actuaron en la mesa con mención de los que estuvieron presentes en el acto del escrutinio o las razones de su ausencia. El fiscal que se ausente antes de la clausura del comicio suscribirá una constancia de la hora y motivo del retiro y en caso de negarse a ello se hará constar esta circunstancia firmando otro de los fiscales presentes.

Se dejará constancia, asimismo, de su reintegro;

d) La mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio;

e) La nómina de los agentes de policía, individualizados con el número de chapa, que se desempeñaron a órdenes de las autoridades del comicio hasta la terminación del escrutinio;

f) La hora de finalización del escrutinio.

Si el espacio del registro electoral destinado a levantar el acta resulta insuficiente se utilizará el formulario de notas suplementario, que integrará la documentación a enviarse a la junta electoral.

Además del acta referida y con los resultados extraídos de la misma el presidente de mesa extenderá, en formulario que se remitirá al efecto, un "Certificado de Escrutinio" que será suscripto por el mismo, por los suplentes y los fiscales.

El presidente de mesa extenderá y entregará a los fiscales que lo soliciten un certificado del escrutinio, que deberá ser suscripto por las mismas personas mencionadas.

Si los fiscales o alguno de ellos no quisieran firmar el o los certificados de escrutinio, se hará constar en los mismos esta circunstancia.

En el acta de cierre de comicio se deberán consignar los certificados de escrutinio expedidos y quiénes los recibieron, así como las circunstancias de los casos en que no fueren suscriptos por los fiscales y el motivo de ello.

ARTICULO 102 bis — Concluida la tarea de escrutinio, y en el caso de elecciones simultáneas para la elección de los cargos de presidente y vicepresidente de la Nación y elección de legisladores nacionales, se confeccionarán dos (2) actas separadas, una para la categoría de presidente y vicepresidente de la Nación, y otra para las categorías restantes.

(Artículo incorporado por art. 101 de la Ley N° 26.571 B.O. 14/12/2009)